

SISTEMA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE INSTRUMENTOS COMPENSABLES

REGLAMENTO OPERATIVO DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

RE.TRA.02.COMPENSACIÓN

LIMA – PERU

ACTUALIZACIÓN OCTUBRE 2021



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

HOJA DE INFORMACIÓN GENERAL

CONTROL DOCUMENTAL:

TÍTULO : **Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito**

CÓDIGO DE REFERENCIA : **RE.TRA.01.COMPENSACIÓN**

VERSIÓN : **5.0**

FECHA EDICIÓN
VERSIÓN ORIGINAL : **20 DE FEBRERO DEL 2001**



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	PARTES QUE CAMBIAN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE CAMBIO
5.0	HORARIOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO	Cambios en los horarios del Servicio de Compensación según CIRCULAR N° 0021-2021-BCRP	26.10.2021
4.1	1.3.2 PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	Se incorpora lo siguiente: Para los Pagos de tarjeta de crédito enviados en la sesión TRT debe tenerse en cuenta que la liquidación es en el día útil siguiente y el abono será con fecha valor (fecha de envío de los fondos)	28.06.2017
4.0	1.1 TIPOS DE OPERACIONES A SER PROCESADAS:	Se incorporan las siguientes transacciones adicionales <ul style="list-style-type: none">▪ Validaciones CCI/DOI▪ Confirmaciones de abono	06.10.2011
	1.2 LÍMITES POR TRANSACCIÓN	Los límites podrán ser variados con aprobación del Banco Central de Reserva del Perú. (ya no se incluyen los límites, sino como una mención general)	06.10.2011
	27		
	1.3 SESIONES DE INTERCAMBIO Y HORARIOS	Se incluyen los principios básicos establecidos por el BCRP.	06.10.2011
	1.3.1 INGRESO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES	Se incorpora el punto 1.3.1 relacionado con el ingreso de las transferencias en cada sesión.	06.10.2011
	1.3.2 PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	Se incorpora el punto 1.3.2 relacionado con el tiempo de abono de las transferencias de cada sesión.	06.10.2011
	3.2.1 FORMA DE PARTICIPACIÓN	Se incluye la participación de usuarios del servicio de compensación.	06.10.2011
	3.2.2.8 CONFIRMACIÓN DEL ABONO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	Se incluyen definiciones adicionales.	06.10.2011

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

3.2.2.9 DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 3.2.2.10 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO 3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 3.3.2 MONEDA 4.2.1 TRANSACCIONES A PRESENTAR EN CADA SESIÓN 4.8.3 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS DE UN MISMO TITULAR, EN DISTINTOS BANCOS 4.8.5 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE DISTINTOS BANCOS POR CONCEPTO DE CTS A EFECTOS DE DIFERENCIAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD 4.8.14.1 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN 10. PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS 16. DISEÑO DE REGISTROS ANEXOS	<p>Se incluyen definiciones adicionales.</p> <p>Se incluyen definiciones adicionales.</p> <p>Se indica la información requerida para el originante y el receptor.</p> <p>Se establece que las transferencias recibidas en una moneda para cuentas de diferente moneda deben ser devueltas al originante.</p> <p>Se incorpora la sesión Intermedia (TRI, DI) y las confirmaciones de abono (CAT, CAI, CAM).</p> <p>Se incorpora el tratamiento a las cuentas mancomunadas en relación al ITF.</p> <p>Se ha incorporado información concerniente a los seis sueldos brutos.</p> <p>Se agrega la causal D20 Monto supera deuda de tarjeta.</p> <p>Se adecua el texto con la inclusión de la sesión intermedia.</p> <p>Se reemplazan los registros por inclusión de la nueva sesión TRI y se incorpora el nuevo registro de validación para CTS (223).</p> <p>Se incorporan los nuevos horarios de las sesiones TRT, TRM, TRI y los flujos correspondientes.</p>	06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011 06.10.2011
		52



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

--	--	--

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	8
1.1 TIPOS DE OPERACIONES A SER PROCESADAS:	8
1.2 LÍMITES POR TRANSACCIÓN	8
1.3 SESIONES DE INTERCAMBIO Y HORARIOS	9
1.3.1 INGRESO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES ...	9
1.3.2 PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	10
1.4 BENEFICIOS	10
1.4.1 PARA LOS CLIENTES EMPRESAS Y PERSONAS	10
1.4.2 PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.....	10
2. INTRODUCCIÓN	10
3. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.....	11
3.1 OBJETIVOS	11
3.2 ENTIDADES PARTICIPANTES.....	11
3.2.1 PARTICIPANTES EN EL SISTEMA.....	11
3.2.1.1 CLIENTE ORIGINANTE	11
3.2.1.2 ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE	12
3.2.1.3 ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA	12
3.2.1.4 CLIENTE RECEPTOR	12
3.2.1.5 CENTRO DE TRANSMISIÓN	12
3.2.1.6 CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	12
3.2.1.7 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.....	13
3.2.1.8 CONFIRMACIÓN DEL ABONO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	13
3.2.1.9 DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	13
3.2.1.10 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TIN).....	13
3.3 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	14
3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	14
3.3.2 MONEDA.....	14
3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO.....	15
4.1 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA	15
4.2 SESIONES DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN	15
4.2.1 TRANSACCIONES A PRESENTAR EN CADA SESIÓN	15
4.2.2 PLAZO Y HORARIOS (ANEXOS)	16
4.3 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	16
4.3.1 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN	16
4.4 COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA	16
4.5 ENVÍO DE INFORMACIÓN	16
4.5.1 ENVIO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ.....	16
4.5.2 ENVIO DE INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES	17
4.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA	17
4.6.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD	17
4.7 OTROS ASPECTOS OPERATIVOS	17
4.7.1 DÍAS HÁBILES PARA LA COMPENSACIÓN	17
4.8 TRANSACCIONES A PROCESAR.....	17
4.8.1 ORDENES DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	17

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

4.8.2 REGISTRO ADICIONAL MANDATORIO PARA TODOS LOS TIPOS DE TRANSFERENCIA CON IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE ORIGINANTE.....	18
4.8.3 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS EN DISTINTOS BANCOS, PERTENECIENTES A UN MISMO TITULAR	19
4.8.3.1 OBJETIVO	19
4.8.3.2 IMPLICANCIAS	19
4.8.4 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE DISTINTOS BANCOS POR CONCEPTO DE PAGO DE HABERES DE CUARTA O QUINTA CATEGORÍA U DE OTRO TIPO, PARA EFECTOS DE LA EXONERACIÓN DEL ITF	20
4.8.4.1 OBJETIVO	21
4.8.4.2 IMPLICANCIAS	21
4.8.5 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE DISTINTOS BANCOS POR CONCEPTO DE CTS A EFECTOS DE DIFERENCIAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD	21
4.8.5.1 OBJETIVO	22
4.8.5.2 IMPLICANCIAS	22
4.8.6 PAGO A PROVEEDORES EN GENERAL. UTILIZACIÓN DEL CAMPO 12 DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	23
4.8.6.1 OBJETIVO	23
4.8.7 VALIDACIÓN DEL CCI/DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y SU CONFORMIDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO 12 DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES	23
4.8.7.1 OBJETIVO	23
4.8.7.2 IMPLICANCIAS EN LA VALIDACIÓN DEL CCI/DOI	24
4.8.8 NOMBRE DEL CLIENTE ORIGINANTE Y DEL BENEFICIARIO	24
4.8.8.1 PRECISIONES	25
4.8.9 LÍMITES POR TRANSACCIÓN	26
4.8.10 PLAZOS DE COMPENSACIÓN	26
4.8.11 PROCESOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	26
4.8.12 RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA	26
4.8.13 INFORMACIÓN AL CLIENTE CON CUENTA O SIN CUENTA	27
4.8.14 DEVOLUCIONES – DEFINICIÓN.....	27
4.8.14.1 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN.....	27
4.8.14.2 TRANSMISIÓN DE TRANSFERENCIAS DEVUeltas	28
4.8.14.3 PROCESOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	28
4.8.14.4 DEVOLUCIÓN A SOLICITUD DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE	28
5. LIQUIDACIÓN	28
6. RETIRO PARCIAL DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	29
6.1 SANCIÓN POR RETIRO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	29
7. ENVÍO DEL RESULTADO DE LA COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES Y AL BCRP	29
8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA COMPENSACIÓN.....	29
8.1 DURACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO .	30
9. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	30
10. PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS	30
10.1 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS DE LA MAÑANA (TRM) E INTERMEDIA (TRI).....	31
10.2 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS DE LA TARDE (TRT).....	31
11. RESPONSABILIDADES	32
11.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE.....	32
11.2 RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	32
11.3 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA	33
12. CONTROLES A REALIZAR.....	33
12.1 CONTROLES A EFECTUAR POR LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	34



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

12.1.1 CONTROLES BÁSICOS	34
12.1.2 CONTROLES PARTICULARES	34
12.2 CONTROLES A EFECTUAR POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.....	34
12.2.1 ENTIDADES QUE RECIBEN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA	34
12.2.1.1 CONTROLES BÁSICOS	34
12.2.1.2 CONTROLES PARTICULARES	34
12.2.2 ENTIDADES QUE ENVÍAN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA	34
13. VALIDACIONES	35
13.1 VALIDACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL ARCHIVO A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	35
13.2 VALIDACIONES LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	36
13.3 VALIDACIONES EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.	36
13.3.1 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS TOTALES	36
13.3.2 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS PARCIALES	37
14. TRANSACCIONES Y MENSAJES.....	37
14.1 INFORMACION GENERAL.....	37
14.2 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO	38
14.2.1 CABECERA DE ARCHIVO	39
14.2.2 CABECERA DE LOTE.....	39
14.2.3 REGISTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES.....	39
14.2.4 REGISTRO ADICIONAL.....	39
14.2.5 CONTROL DE FIN DE LOTE	40
14.2.6 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO	40
14.3 ARCHIVO NULO	40
14.3.1 FORMATO DEL ARCHIVO NULO	40
14.3.1.1 CABECERA DE ARCHIVO.....	40
14.3.1.2 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO	41
14.3.1.3 EJEMPLO DE ARCHIVO NULO DE NUEVOS SOLES PARA TRANSFERENCIAS DE LA MAÑANA	42
14.3.1.4 FORMATO DEL ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DE UN ARCHIVO NULO	42
14.3.1.5 EJEMPLO DE UN ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN	42
14.3.2 VALIDACIONES DE RECEPCIÓN EN LA OPERADORA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.....	42
15. ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN.....	43
16. DISEÑO DE REGISTROS.....	55
ANEXOS.....	86



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento define el modelo operativo del proceso de intercambio de información electrónica para el caso de las Transferencias de Crédito, que regirá para las Entidades Participantes.

El propósito fundamental de este Reglamento Operativo, es proporcionar a las Entidades Participantes en la CCE S.A. los elementos necesarios para que puedan adecuar sus procedimientos para el proceso de intercambio electrónico.

El sistema se basa en la compensación de la información electrónica correspondiente a las Transferencias de Crédito lo cual implica en primera instancia, el intercambio electrónico de los datos representativos de éstas, entre las Entidades Participantes Originantes y Receptoras de las transacciones. Este proceso se realizará a través de la CCE S.A.

La CCE S.A. procederá a la compensación de las transacciones recibidas y enviadas por las Entidades Participantes y calculará las posiciones bilaterales y multilaterales netas entre los Participantes para su posterior liquidación en las cuentas que estos últimos mantienen en el BCRP.

Las Entidades Participantes, dentro de los horarios establecidos y después de haberse cubierto completamente las Posiciones Netas Multilaterales deudoras, reciben de la CCE S.A. sus resultados definitivos de la compensación y los archivos detallados correspondientes a las transferencias compensadas para proceder al abono en las cuentas de los beneficiarios, así como las devoluciones y retiros parciales, si los hubiera.

1.1 TIPOS DE OPERACIONES A SER PROCESADAS:

- Transferencias ordinarias (220)
- Pago de Haberes (221)
- Pago a proveedores (222)
- CTS (223)
- Órdenes de pago -a beneficiarios sin cuenta (224)
- Pagos a cuenta tarjeta de crédito (225)
- Validaciones CCI/DOI
- Confirmaciones de abono

El sistema prevé el intercambio de transferencias tanto para clientes con cuenta como sin cuenta.

1.2 LÍMITES POR TRANSACCIÓN

Los límites podrán ser aprobados por el Banco Central de Reserva del Perú. La CCE S.A. podrá, de acuerdo con las Entidades Participantes, fijar límites menores a los mencionados para cada tipo de transferencias por canal.

Este límite es aplicable a los siguientes tipos de transferencias:

- Transferencias ordinarias (220)
- Pago de Haberes (221)
- Pago a proveedores (222)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- CTS (223)
- Órdenes de pago -a beneficiarios sin cuenta (224)
- Pagos a cuenta tarjeta de crédito (225)

1.3 SESIONES DE INTERCAMBIO Y HORARIOS

La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se rige por los siguientes principios básicos:

- a) La Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito se realizará con observancia de los horarios establecidos
- b) El intercambio electrónico de la información relativa a las Transferencias de Crédito tendrá lugar por medio del sistema de comunicaciones de la CCE la que efectuará la validación de la información en forma inmediata.
- c) El monto de las Transferencias de Crédito a un Cliente Receptor, se limita a lo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, según la moneda que corresponda.
- d) Para cada moneda, la ESEC efectuará tres sesiones de Compensación por día útil, de acuerdo con el horario establecido.
- e) Podrán retirarse Transferencias de Crédito presentadas ante la CCE con el objeto de adecuar los Recursos Disponibles de la Entidad Participante a su Posición Neta Multilateral Deudora.
- f) La liquidación de la Compensación de Transferencias de Crédito será efectuada por el BCRP mediante operaciones en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).
- g) La Entidad Participante Receptora tomará conocimiento de las Transferencias de Crédito a su favor y del resultado de la compensación, luego de efectuada la liquidación en el Sistema LBTR.

1.3.1 INGRESO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las Entidades Participantes Originantes ingresarán las Transferencias de Crédito a las sesiones de compensación del día D según se indica a continuación:

a) Para la Primera Sesión de Compensación (TRT)

- i. Las Transferencias de Crédito ordenadas por sus clientes desde las 14:01 horas hasta las 23:59 horas del día D-1.
- ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se señala más abajo.

b) Para la Segunda Sesión de Compensación (TRI)

- i. Las Transferencias de Crédito presentadas por sus clientes desde las 00:00 horas del día D hasta las 12:00 horas del día D.
- ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se señala más abajo.

c) Para la Tercera Sesión de Compensación (TRM)

- i. Las Transferencias de Crédito ordenadas por sus clientes después de las 12:01 horas hasta las 14:00 horas del día D.
- ii. Las devoluciones correspondientes a las Transferencias de Crédito recibidas de acuerdo con lo que se señala más abajo.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Una vez recibidos los archivos, las Entidades Participantes efectuarán las validaciones necesarias a fin de ejecutar la instrucción de pago recibida. Si la instrucción de pago no pudiese ser ejecutada, la Entidad Participante Receptora deberá devolver la transferencia a la Entidad Participante Originante, dentro de los horarios establecidos.

El gráfico correspondiente al flujo de transferencias de cada sesión y los horarios se encuentran en la sección Anexos de este Reglamento Operativo.

1.3.2 PLAZO PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FONDOS DE LAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Se establece un plazo máximo de 30 minutos para que la Entidad Participante Receptora acredite los fondos en la cuenta del Cliente Receptor de una Transferencia de Crédito. Dicho plazo será contado desde que la Entidad Participante Receptora recibe de la CCE el resultado de la compensación. Para los Pagos de tarjeta de crédito enviados en la sesión TRT debe tenerse en cuenta que la liquidación es en el día útil siguiente y el abono será con fecha valor (fecha de envío de los fondos)

1.4 BENEFICIOS

La incorporación de las Transferencias de Crédito a los servicios bancarios, permite a las Entidades Participantes ofrecer a sus clientes, empresas o personas naturales, servicios de pagos con un mayor valor agregado.

1.4.1 PARA LOS CLIENTES EMPRESAS Y PERSONAS

- ◆ Favorece la utilización de nuevos sistemas de pago
- ◆ Garantiza la seguridad en los instrumentos compensables, permitiendo el acceso a cuentas de otras Entidades.
- ◆ Mantiene la confidencialidad de la información
- ◆ Mayor comodidad en los trámites bancarios como consecuencia de la integración de la red de Entidades, reduce sus costos y los tiempos utilizados en este tipo de trámites
- ◆ Seguridad y oportunidad en los pagos
- ◆ Elimina el riesgo de usar efectivo

1.4.2 PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

- ◆ Por un lado, se disminuirán los costos operativos como resultado de los cambios cualitativos en la organización del trabajo en las áreas encargadas de las transferencias ya que se espera, que en dichas áreas disminuya la necesidad de manipulación de documentos y de digitación de la información que estos contienen.
- ◆ Posibilita el aumento de los niveles de bancarización, generando nuevas oportunidades de negocio con el consiguiente incremento de ingresos por concepto de comisiones para las Entidades Participantes.
- ◆ Permite obtener mayor rentabilidad a las redes de oficinas y dar acceso a todas las plazas
- ◆ Permite la masificación de los servicios de pago y de recaudaciones a distintos tipos de cuenta
- ◆ Permitirá mejorar la calidad del servicio a los clientes, empresas y personas naturales

Para el Sistema Financiero en general, permitirá crear las bases de una infraestructura de instrumentos compensables al mismo nivel que otros países desarrollados, promoviendo la bancarización y el desarrollo del Sistema Financiero Peruano, y también la expansión del comercio electrónico.

- ❖ El Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito debe ser distribuido por la Entidad Participante, a sus Gerencias de Operaciones, Áreas encargadas de las transferencias, Gerencias de Organización y Métodos así como a la Gerencia de Informática.

2. INTRODUCCIÓN



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

El presente documento define los procedimientos y normas operativas necesarias para que las Entidades Participantes operen electrónicamente el intercambio y compensación electrónica de Transferencias de Crédito, y es concordante con el Reglamento Interno del Sistema de Compensación y liquidación de cheques y otros instrumentos compensables, aprobado por el Banco Central de Reserva del Perú.

Se ha definido como transferencia de crédito (**TIN**) al instrumento de pago por el cual se instruye a la Entidad Participante Originante, para que transfiera una suma de dinero a la Entidad Participante Receptora a favor de un beneficiario.

Estos procedimientos y normas operativas definen la forma en que operarán los Participantes del Sistema, los circuitos de presentación, compensación y distribución de la información procesada a las Entidades Participantes, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, y las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con la Cámara de Compensación Electrónica S.A..

3. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a transferencias, lo cual implica el intercambio electrónico de los datos entre las Entidades Participantes Originantes y las Entidades Participantes Receptoras de transacciones de través de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. de manera que:

- Los clientes de las Entidades Participantes que deseen realizar movimientos de fondos mediante Transferencias de Crédito puedan operar en forma sencilla, a través de la Entidad Participante que ellos seleccionen.
- Las Entidades Participantes Receptoras pueden afectar las cuentas de sus clientes o pagar a los usuarios eventuales de sus servicios basándose en las transacciones informadas por las Entidades Participantes Originantes.
- Se pueda efectuar la liquidación de los saldos compensados entre Entidades mediante transacciones de débito o crédito en sus cuentas en el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

3.1 OBJETIVOS

Este sistema tiene por objeto la compensación electrónica abierta de Transferencias de Crédito entre las distintas Entidades Participantes.

3.2 ENTIDADES PARTICIPANTES

3.2.1 PARTICIPANTES EN EL SISTEMA

Los distintos actores participantes en el sistema son los que a continuación se describen:

- El Cliente Originante (con cuenta o sin cuenta en la entidad originante)
- La Entidad Participante Originante
- La Entidad Participante Receptora
- El Cliente Receptor (con cuenta o sin cuenta en la entidad receptora)
- El Centro de Transmisión
- La Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- El Banco Central de Reserva del Perú

3.2.1.1 CLIENTE ORIGINANTE

Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Originante o sin ella, que ordena a ésta efectuar una Transferencia de Crédito a favor de un Cliente Receptor en una Entidad Participante Receptora.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

3.2.1.2 ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE

Entidad Participante que, por orden del Cliente Originante, realiza Transferencias de Crédito, encargándose y responsabilizándose de su introducción al Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito.

3.2.1.3 ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA

Entidad Participante que recibe las Transferencias de Crédito destinadas a sus Clientes Receptores, tengan o no cuenta en dicha institución.

3.2.1.4 CLIENTE RECEPTOR

Persona natural o jurídica, con cuenta en la Entidad Participante Receptora o sin ella, que recibe una Transferencia de Crédito del Cliente Originante por conducto de la Entidad Participante Originante.

3.2.1.5 CENTRO DE TRANSMISIÓN

Son los elementos de telecomunicaciones con los que las distintas Entidades Participantes efectúan la emisión o recepción de la información electrónica hacia y desde la Cámara de Compensación Electrónica S.A.

Las Entidades podrán instalar un Centro de Transmisión en una ó más oficinas, en su casa matriz y/o utilizar uno ó más centros externos pertenecientes a otras Entidades que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada Entidad podrá utilizar tantos Centros de Transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de oficinas. En la Cámara de Compensación Electrónica S.A., cada una de estas oficinas que tenga un Centro de Transmisión asignado, podrá usarlo para la emisión de información hacia la Cámara de Compensación Electrónica S.A., sin embargo para la recepción de información se designará un solo Centro de Transmisión.

Los Centros de Transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la Entidad utilice más de un Centro de Transmisión para transmitir información a la Cámara de Compensación Electrónica S.A., la recepción de los archivos y de las posiciones netas resultantes de la compensación procedente de esta última deberá efectuarse en un solo Centro de Transmisión predeterminado.

3.2.1.6 CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Es la Institución que administra el sistema de Compensación Electrónica de los Instrumentos Compensables, en éste casos Transferencias de Crédito, originadas por operaciones de clientes con cuenta o sin cuenta de las Entidades Participantes.

Las principales funciones que efectuará son las siguientes:

- Consolidación de los archivos recibidos de las distintas Entidades Participantes Originantes y clasificación de la información por Entidad Receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (Sesión de Presentados).
- Consolidación de los archivos enviados por las Entidades Participantes Receptoras y clasificación de la información por Entidad Participante Originante, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (Sesión de Devoluciones).
- Envío de los saldos bilaterales y multilaterales al BCRP para la liquidación de la Compensación Global mediante el uso de las cuentas de las Entidades Participantes en el Banco Central de Reserva del Perú.
- Cálculo de las posiciones bilaterales de cada Entidad y envío de éstas a cada una de las Entidades Participantes.
- Cálculo de las posiciones multilaterales y envío de éstas a cada una de las Entidades Participantes.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Retiro de transferencias presentadas por un monto suficiente para adecuar la Posición Neta multilateral a los recursos disponibles de las Entidades Participantes en el BCRP.
- Envío de información estadística y de control al Banco Central de Reserva del Perú.
- Proveer la información que les corresponda a las Entidades Participantes.

3.2.1.7 BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Es el órgano Rector de los Sistemas de Pagos. En esta Institución se efectúa la liquidación del saldo neto de la Compensación Global de las Transferencias de Crédito. La liquidación se realizará afectando las cuentas que las Entidades Participantes mantengan en el BCRP y de acuerdo a sus propias normas y políticas.

3.2.1.8 CONFIRMACIÓN DEL ABONO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Proceso por el cual la Entidad Participante Receptora confirma a la Entidad Participante Originante el abono de los fondos en la cuenta del Cliente Receptor de la Transferencia de Crédito.

3.2.1.9 DEVOLUCIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Devolución de Transferencias de Crédito.- Operación que se genera por errores o desfases en la información entregada por el Cliente Originante o por la Entidad Participante Originante.

3.2.1.10 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO (TIN)

Instrumento de pago por el cual se instruye a la Entidad Participante Originante para que transfiera una suma de dinero a la Entidad Participante Receptora a favor de un beneficiario.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

3.3 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

3.3.1 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

El Sistema de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito es abierto, en el sentido que un cliente (Cliente Originante) con cuenta ó sin cuenta en la entidad originante que desee realizar transferencias de fondos entre distintas Entidades utilizando el Sistema de Transferencias de Crédito pueda realizar éstas transacciones a través de abonos en las cuentas de los clientes ó pago a los clientes sin cuenta (Cliente Receptor) de Entidades (Entidades Receptoras) distintas a dónde ordena la transferencia (Entidad Originante). Esto es factible a través de la Compensación que realizará la Cámara de Compensación Electrónica S.A., de la información que le enviarán las Entidades Participantes.

Las Transferencias de Crédito contempladas en este Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables deberán reunir las siguientes características:

- Que conste lo siguiente:

INFORMACIÓN MANDATORIA DEL BENEFICIARIO Y EL ORDENANTE PARA TRANSFERENCIAS				
BENEFICIARIO		Nombre	CCI Nº Tarjeta	Tipo documento
Tipo de transferencia				Número documento
Transferencias ordinarias (220)			M	
Transferencias ordinarias (220), entre cuentas de un Mismo Titular (exoner. ITF) 'M'			M	M
Pago de haberes (221)			M	
Pago a proveedores (222)			M	
CTS (223)			M	
Órdenes de pago (224)		M		M
Pago de tarjeta de crédito (225)		M		M
Validaciones CCI/DOI 'V'		M	M	M
ORDENANTE		Nombre	CCI *	Dirección
Tipo de transferencia				
Transferencias ordinarias (220)		M	M	M
Pago de haberes (221)		M	M	M
Pago a proveedores (222)		M	M	M
CTS (223)		M	M	M
Órdenes de pago (224)		M	- *	M
Pago de tarjeta de crédito (225)		M	M	M

* Si es con cargo en cuenta irá el CCI, si es con pago en efectivo irá el código del banco y la oficina de origen seguida de 9...

Nota: (M) Información Mandatoria

Cliente ordenante: En el caso de cargo en cuenta no se le debe solicitar al ordenante información ya que ésta está disponible en el sistema del banco. De la misma manera, la información del tipo y número de documento para el caso de transferencias para un mismo titular se encuentra disponible en el sistema del banco ya que en este caso el ordenante y el beneficiario son una misma persona.

3.3.2 MONEDA

- Que sea en nuevos soles ó en dólares de Estados Unidos de Norte América. Las Transferencias de Crédito con destino a cuentas deberán efectuarse en la moneda de la cuenta de destino.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- En caso de que la moneda de la cuenta o cuentas de destino sea diferente a la de la cuenta de cargo, la Entidad poseedora de la cuenta de abono, debe devolver la Transferencia de Crédito a la Entidad Originante.

3.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente Transferencias de Crédito, cualquiera que sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Si al definirse los alcances del producto se generan limitaciones, éstas deberán ser de carácter general, evitando implementaciones parciales que afecten el carácter abierto del Sistema.

4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO

Este capítulo contiene las instrucciones operativas correspondientes a Transferencias de Crédito, que regirán los mecanismos de presentación, devoluciones, retiros parciales, compensación y liquidación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

4.1 SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

La solicitud de Transferencias de Crédito por parte del Cliente Originante podrá ser efectuada en las Entidades Participantes Originantes a través de los procedimientos que éstas fijen para la captura de las mismas. Dichos procedimientos deberán garantizar la correcta autorización de la transferencia de crédito por parte del Cliente (fondos, poderes, etc.), independientemente del medio en que esta se ordene.

4.2 SESIONES DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN

4.2.1 TRANSACCIONES A PRESENTAR EN CADA SESIÓN

Las Entidades transmitirán, a la Cámara de Compensación Electrónica S.A., archivos conteniendo la información correspondiente a las Transferencias de Crédito que dichas Entidades presentan para su compensación electrónica.

Se incluirán asimismo las comisiones que las Entidades Participantes Originantes ceden a la Entidad Participante Receptora o viceversa.

Diariamente operarán tres sesiones de transferencias (presentados y devoluciones) y tres sesiones de confirmaciones de abono, por moneda, diferenciadas en nueve procesos en los cuales la Cámara de Compensación Electrónica S.A. recibirá los archivos de las Entidades:

- La Sesión de Presentados y Devoluciones de la Tarde (primera sesión)
 - Presentados Tarde (TRT)
 - Devoluciones Tarde (DT)
 - Confirmaciones de abono Tarde (CAT)
- La Sesión de Presentados y Devoluciones Intermedia (segunda sesión)
 - Presentados Intermedia (TRI)
 - Devoluciones Intermedia (DI)
 - Confirmaciones de abono Intermedia (CAI)
- La Sesión de Presentados y Devoluciones de la Mañana (tercera sesión)
 - Presentados Mañana (TRM)
 - Devoluciones Mañana (DM)
 - Confirmaciones de abono mañana (CAM)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Las Sesiones de Presentados y de Devoluciones deben ser convenientemente identificadas (transacciones, fecha, ventana horaria) de manera que la Entidad Participante Receptora y la Entidad Participante Originante puedan determinar correctamente el destino – origen de la operación.

4.2.2 PLAZO Y HORARIOS (ANEXOS)

Para cada Sesión (Presentados y Devoluciones) regirán los horarios límite de presentación de información definido por las regulaciones para las comunicaciones entre la Cámara de Compensación Electrónica y las respectivas Entidades Participantes.

Esto significa que las Entidades podrán transmitir archivos a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. desde el horario de inicio de la ventana horaria hasta el horario límite de cierre de la misma.

Las Entidades Participantes que se retrasen en el envío de la información en la Sesión de Presentados o Devoluciones, sin haber podido comunicarse con la Cámara de Compensación Electrónica dentro de dichos horarios límite y que no hayan podido ejecutar el procedimiento de contingencia deberán esperar hasta la próxima sesión para transmitir la información a ser compensada. Esta característica no rige para aquellas devoluciones que sobrepasen el plazo límite de devolución establecido para cada causal.

4.3 PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

4.3.1 RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a Transferencias de Crédito, ya sea la recibida en las Sesiones de Presentados como en las Sesiones de Devoluciones, a partir de los horarios límite correspondiente a cada una de ellas.

La Cámara de Compensación Electrónica S.A efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error en forma total o parcial.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la Cámara de Compensación Electrónica S.A., ésta enviará una respuesta electrónica de aceptación (Archivo de confirmación), con la cuál asumirá en adelante la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida.

De no superar las validaciones, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. se reservará el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total ó parcial.

4.4 COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

Existirán tres Sesiones de Compensación de transacciones de transferencias diferenciadas y en nueve procesos:

- Presentados, devoluciones y confirmaciones de abono: (TRT, DT,CAT)
- Presentados, devoluciones y confirmaciones de abono: (TRI, DI,CAI)
- Presentados, devoluciones y confirmaciones de abono: (TRM, DM,CAM)

4.5 ENVÍO DE INFORMACIÓN

4.5.1 ENVIO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. enviará al Banco Central de Reserva del Perú los saldos netos bilaterales y multilaterales resultantes de cada Sesión de Compensación tanto en nuevos soles como en dólares de los Estados Unidos de Norte América además de otros reportes expresamente solicitados por dicha Institución.

4.5.2 ENVIO DE INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Luego del proceso de liquidación, todas las Entidades Participantes, recibirán de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. los archivos conteniendo:

- El detalle de los movimientos compensados luego de ejecutado el proceso de liquidación en la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- Los saldos bilaterales y multilaterales resultantes de la compensación.
- El detalle de las devoluciones por las diferentes causales establecidas.
- El detalle de los retiros parciales, si los hubiera.

Esta información se recibirá separadamente por tipo de moneda (nuevos soles y dólares de los Estados Unidos de Norte América) y por tipo de transferencia y según corresponda a cada Entidad Participante.

4.6 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA

Las Entidades recibirán de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. los archivos resultantes de la compensación dentro de los horarios de recepción definidos por la regulación.

Las Entidades deberán efectuar validaciones a los archivos recibidos.

De no superar las validaciones, las Entidades Participantes se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

4.6.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los archivos intercambiados entre las Entidades Participantes y la Cámara de Compensación Electrónica S.A. deberán ser encriptados como medida de protección para evitar accesos no autorizados que puedan alterar el contenido de los mismos.

4.7 OTROS ASPECTOS OPERATIVOS

4.7.1 DÍAS HÁBILES PARA LA COMPENSACIÓN

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos que el Banco Central de Reserva del Perú defina como tales.

4.8 TRANSACCIONES A PROCESAR

4.8.1 ORDENES DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

a) Las modalidades de transferencias son las siguientes:

- De cliente a cliente (Originante y Beneficiario con cuenta).
- De no-cliente a cliente (Originante sin cuenta).
- De cliente a no-cliente u Orden de Pago (Beneficiario sin cuenta).
- De no-cliente a no-cliente (Originante y Beneficiario sin cuenta).

b) Tipos de Transferencias:

- Transferencias ordinarias (220)



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Pago de Haberes (221)
- Pago a proveedores (222)
- CTS (223)
- Órdenes de pago (224)
- Pagos a cuenta tarjeta de crédito (225)

4.8.2 REGISTRO ADICIONAL MANDATORIO PARA TODOS LOS TIPOS DE TRANSFERENCIA CON IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE ORIGINANTE

Conforme a las normas complementarias para la Prevención del Lavado de Activos el registro de las transferencias de fondos se debe realizar incluyendo información exacta y completa sobre el ordenante.

Disposiciones sobre transferencias de fondos:

El registro de transferencias de fondos se debe realizar incluyendo información exacta y completa sobre el ordenante (nombre completo, denominación o razón social, domicilio y número de cuentas involucradas, de ser el caso) en las transferencias y en los mensajes relacionados con las mismas. Las empresas deberán asegurarse de que la información sobre el ordenante se mantenga durante la realización de la transacción y una vez culminada ésta durante el plazo establecido en la Ley, así como que se incluya dicha información en los mensajes relacionados con la misma. Las empresas deberán verificar que las transferencias de fondos que les sean enviadas contengan la información antes mencionada sobre el ordenante; aquéllas que no cumplan con tales condiciones deberán ser consideradas como señales de alerta.

Registro de transacciones:

Las empresas, conforme a la regulación vigente sobre lavado de activos, deben registrar las transacciones que se realicen por importes iguales o superiores a diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional; con excepción de las empresas de transferencia de fondos que deben registrar dichas transacciones a partir de dos mil quinientos dólares americanos (US\$ 2,500.00) o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, registrarán las transacciones múltiples que en su conjunto igualen o superen cincuenta mil dólares americanos (US\$ 50,000.00) o su equivalente en moneda nacional, o diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) o su equivalente en moneda nacional.

La utilización de este registro es de carácter obligatorio para todos los tipos de transferencias:

- 220 Transferencias Ordinarias
- 221 Pago de Haberes
- 222 Pago a proveedores
- 223 Pago de CTS
- 224 Órdenes de Pago
- 225 Pagos de Tarjeta de Crédito



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

4.8.3 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE CUENTAS BANCARIAS EN DISTINTOS BANCOS, PERTENECIENTES A UN MISMO TITULAR

4.8.3.1 OBJETIVO

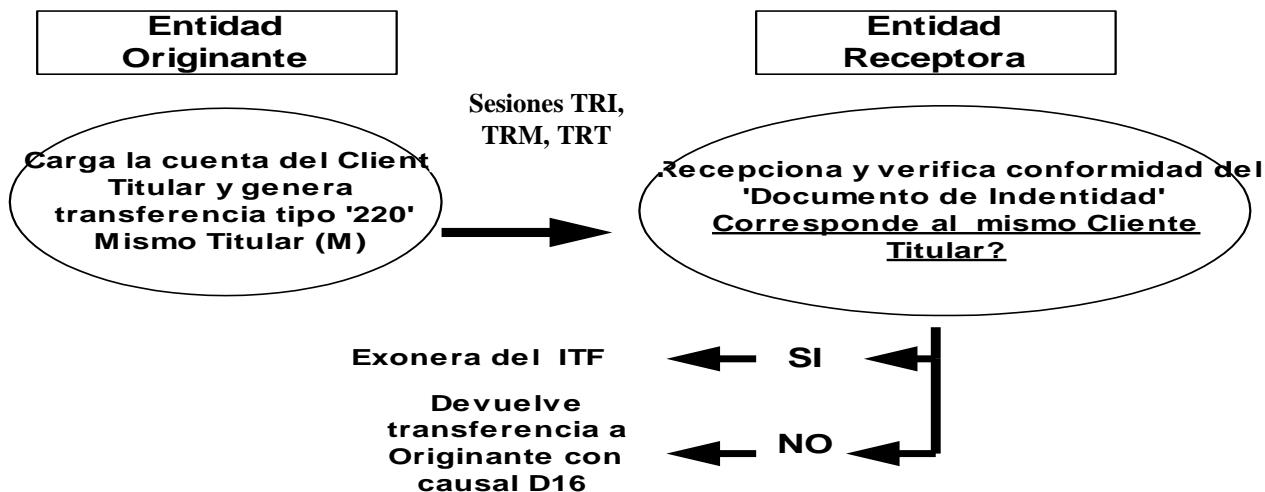
- Establecer un procedimiento de identificación entre las Entidades Participantes Originantes y las Entidades Participantes Receptoras de transferencias realizadas por un mismo titular de cuentas bancarias de una Entidad a otra, entre sus mismas cuentas, por concepto de Transferencias Ordinarias (tipo 220), a efectos de su exoneración en la aplicación del ITF. **Este mecanismo no aplica para las cuentas mancomunadas.**

4.8.3.2 IMPLICANCIAS

- El procedimiento establece que la Entidad Originante, genere las transferencias de tipo '220', Transferencias Ordinarias entre cuentas de un mismo cliente titular y a su solicitud, hacia las Entidades Receptoras; las mismas que en el **Campo 12, Referencia de la Transferencia**, deberán incluir el tipo de documento, el número de documento de identidad del Cliente Originante de la transferencia y un código identificador de que se trata de una transferencia ordinaria entre las cuentas bancarias de una Entidad a otra de un mismo titular, conforme a la codificación establecida más adelante. El cargo en la cuenta estará exonerado del ITF.
- Las Entidades Receptoras, luego de recibida la transferencia tipo '220', con estas características, validarán que el 'Documento de Identidad', informado por la Entidad Originante, corresponda al del cliente titular de la cuenta bancaria de destino, registrado en la Entidad Receptora. De ser conforme esta verificación, la transacción de abono estará exonerada de la aplicación del ITF; caso contrario la Entidad Receptora, por acuerdo entre entidades, efectuará la devolución de la transferencia a la Entidad Originante utilizando la causal **D16, "Cuenta no permitida para el tipo de transferencia"**.
- Esta misma causal será utilizada para el rechazo de las transferencias con destino hacia cuentas mancomunadas.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito		



Tratamiento de las transferencias interbancarias entre cuentas mancomunadas (mismos titulares).

El objetivo de este procedimiento, es procesar las transferencias entre cuentas mancomunadas de los titulares, con la marca OTRO TITULAR (O), posibilitando el abono en la cuenta destino en la otra Entidad y el posterior extorno del ITF en ambas Entidades (Originante y Receptora).

- Las Entidades, deben bloquear, en sus diversos canales de atención, la opción de realizar transferencias interbancarias como Mismo Titular (M) para las cuentas mancomunadas o instruir sobre el procedimiento definido en el punto precedente a toda su red de oficinas.
- Se debe informar a los clientes que desean realizar transferencias entre sus cuentas mancomunadas, entre diferentes Entidades, el procedimiento que se empleará ya que la facilidad de efectuar transferencias con la marca 'Mismo Titular', no está disponible a través de la CCE, tal como se indica en el presente Reglamento Operativo.
- El cliente que haya realizado trasferencias entre sus cuentas mancomunadas, en diferentes Entidades, podrá solicitar la devolución del ITF presentando una carta a ambas entidades (origen y destino), con la información de los mancomunes, proporcionada por la respectiva Entidad.
- Las Entidades, una vez recibida la comunicación del cliente, procederán a efectuar las verificaciones del caso para proceder a extornar el ITF correspondiente.
- La verificación de la conformidad o no de la regularización del ITF, será responsabilidad de las entidades participantes involucradas.

4.8.4 PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE DISTINTOS BANCOS POR CONCEPTO DE PAGO DE HABERES DE CUARTA O QUINTA CATEGORÍA U DE OTRO TIPO, PARA EFECTOS DE LA EXONERACIÓN DEL ITF



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

4.8.4.1 OBJETIVO

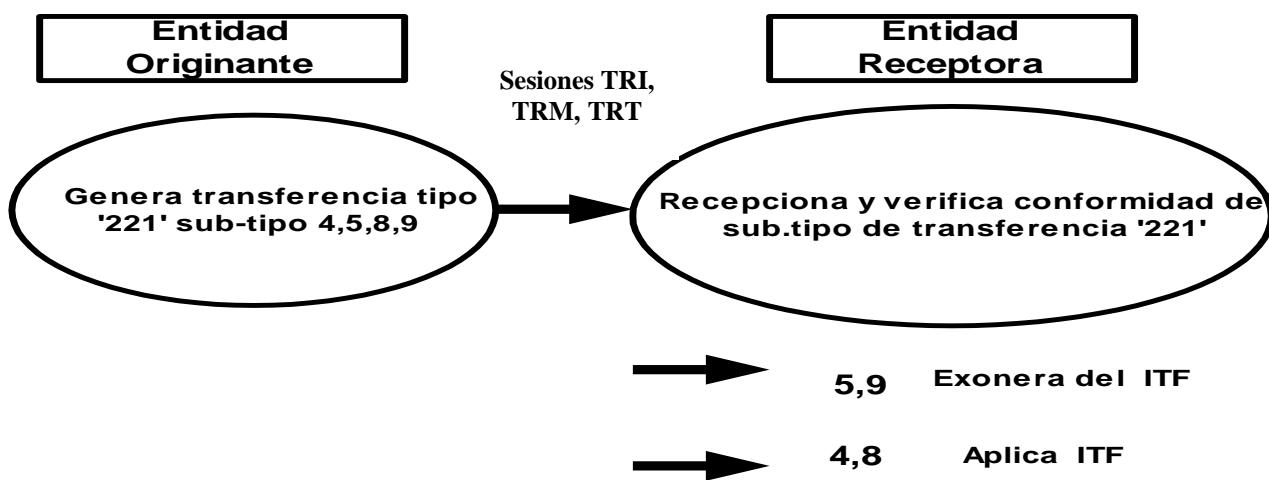
- Establecer un procedimiento de identificación entre las Entidades Participantes Originantes y las Entidades Participantes Receptoras de transferencias realizadas por concepto de pago de haberes (221); y si éstas se tratan de remuneraciones de Cuarta categoría, de Quinta categoría, o de otro tipo de haberes afectos o no a la aplicación del ITF.

4.8.4.2 IMPLICANCIAS

- El procedimiento definido consiste en codificar el tipo de transferencia pago de haberes '221' en cuatro sub-tipos, clasificados como sigue:
 - Pago de haberes de Cuarta Categoría (4)
 - Pago de haberes de Quinta Categoría (5)
 - Otros haberes gravados (8)
 - Otros haberes exonerados (9)

En función de esta clasificación se definirán las validaciones que el sistema requiere para su identificación.

- Para el caso de transferencias de pago de haberes, el procedimiento establece que la Entidad Originante, genere hacia las Entidades Receptoras, las transferencias de tipo '221', Pago de haberes, las mismas que en la **Posición 25, Campo 12**, 'Referencia de la Transferencia', deberán incluir el código identificadorio del sub-tipo de transferencia que corresponde según lo descrito más arriba.
- Las Entidades Receptoras, luego de recibida la transferencia tipo '221', con estas características, validarán que el sub-tipo de transferencia '221' sea **4** (Cuarto categoría), **5** (Quinta categoría), **8** (Otros haberes gravados), **9** (Otros haberes exonerados).



4.8.5 PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS ENTRE DISTINTOS BANCOS POR CONCEPTO DE CTS A EFECTOS DE DIFERENCIAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

4.8.5.1 OBJETIVO

- Establecer un procedimiento de identificación entre las Entidades Participantes Originantes y las Entidades Participantes Receptoras de transferencias realizadas por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (223), a efectos de determinar la retención y la libre disponibilidad de los abonos por este concepto.

4.8.5.2 IMPLICANCIAS

- El procedimiento definido consiste en codificar el tipo de transferencia ordinaria '223' según el mes y año que corresponde al pago o a la regularización, implica además que las Entidades Participantes puedan identificar a través de sus aplicativos el periodo del que se trate (mes/año), a efectos de determinar la retención o libre disponibilidad del abono.
- Asimismo se ha incorporado información concerniente al importe intangible.

El software de la CCE permite los siguientes escenarios:

- Que se presente sólo el importe intangible según la regulación vigente.
- Que se presente sólo el importe del abono de CTS
- Que se presenten el importe intangible según la regulación vigente y el importe del abono de CTS.
- Que el importe intangible según la regulación vigente siempre debe ir en nuevos soles independientemente de la moneda de abono del CTS.

Nueva estructura del archivo:

Campo 12, del archivo individual. Transferencia 223 (CTS):

- 01-02 Mes de Pago
- 03-06 Año de Pago
- 07-09 Referencia de la Transferencia
- 10-24 Importe intangible según la regulación vigente, numérico, 13 enteros, 2 decimales.
- 25-25 Libre

Comisiones interbancarias:

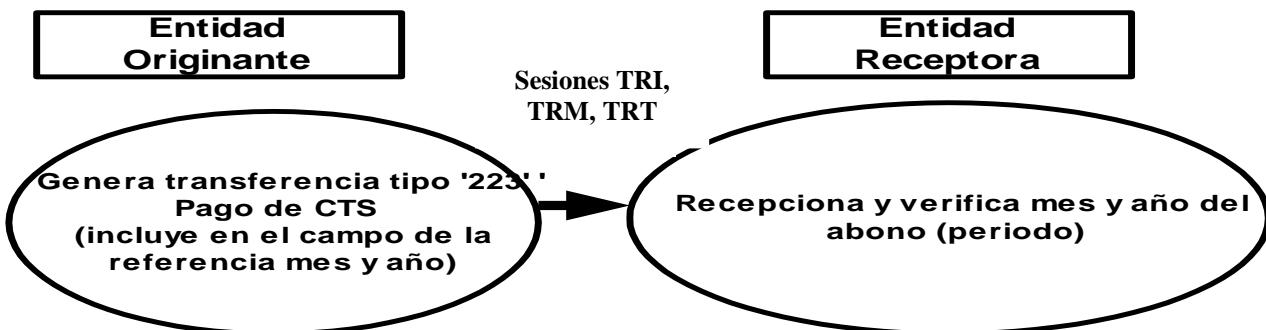
- Por el importe intangible según la regulación vigente.- Se cobra comisión interbancaria
- Por el importe del abono de CTS.- Se cobra comisión interbancaria
- Por el importe intangible según la regulación vigente y el importe del abono de CTS.- Se cobra comisión interbancaria

En función de esta codificación, se definirán las validaciones que el sistema requiere para su identificación.

- Para el caso de transferencias por pago de CTS, el procedimiento establece que la Entidad Originante, genere hacia las Entidades Receptoras, las transferencias de tipo '223', Pago de CTS, las mismas que en el **Campo 12**, Referencia de la Transferencia, deberán incluir el número del mes y el año al que corresponde el abono.
- Las Entidades Receptoras, luego de recibida la transferencia tipo '223', con estas características, validarán el periodo al que corresponde el pago de CTS.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	F. Vigencia: 2011/11/07



4.8.6 PAGO A PROVEEDORES EN GENERAL. UTILIZACIÓN DEL CAMPO 12 DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES

4.8.6.1 OBJETIVO

Diferenciar las transferencias interbancarias de Pago a Proveedores propiamente dichas de aquellas definidas como transacciones de validación del CCI/DOI, es decir que las primeras involucran el pago de un importe diferente a '0' (cero) desde cualquier Entidad Originante. Así como homologar el uso del campo 12 Referencia el registro individual con los otros tipos de transferencias

Este mecanismo es asimismo válido para el proceso de Pago a Proveedores del sector público (Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF SP)



4.8.7 VALIDACIÓN DEL CCI/DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y SU CONFORMIDAD MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DEL CAMPO 12 DEL REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES

4.8.7.1 OBJETIVO

- (a) Establecer un procedimiento de confirmación entre las Entidades Originantes y las Entidades Receptoras de transferencias por concepto de cualquiera de los tipos de transferencias indicados más adelante, de la existencia de un Código de Cuenta Interbancario 'CCI' y un Documento Oficial de Identidad (DOI), válidos



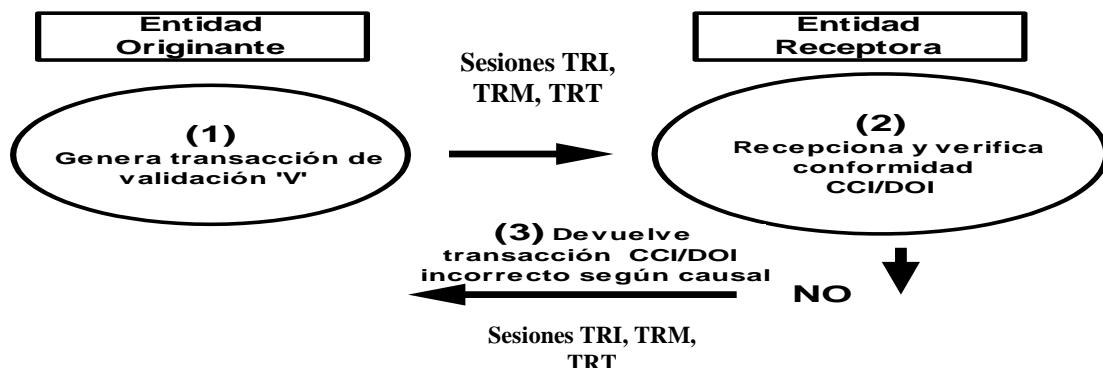
Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

del cliente beneficiario de la transferencia, como un requisito previo y opcional al pago propiamente dicho. Este mecanismo es asimismo válido para el proceso de Pago a Proveedores del sector público (Sistema integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF SP)

- (b) Se establece como condición de validación de que tanto en la presentación de la transacción como en la de confirmación de la misma (sesión de devoluciones), que la tarifa interbancaria así como el importe; sean cero (0). Esto implica que la compensación de este tipo de transacción no afecta la compensación electrónica de saldos entre las Entidades participantes.
- (c) Este procedimiento, diferencia las transacciones de validación del CCI y el DOI de aquellas definidas como transferencias propiamente dichas, es decir aquellas que involucran el pago de un importe diferente a '0' (cero) desde cualquier Entidad Originante y por lo tanto sujetas a las tarifas interbancarias acordadas entre las Entidades.

4.8.7.2 IMPLICANCIAS EN LA VALIDACIÓN DEL CCI/DOI

- El procedimiento establece la utilización de las actuales sesiones y procesos de la CCE S.A. de tal forma que la Entidad Originante, pueda generar transacciones de validación para los siguientes tipos de transferencias de acuerdo a su requerimiento:
 - 220 Transferencias Ordinarias
 - 221 Pago de Haberes
 - 222 Pago a Proveedores
 - 223 Pago de CTS
- Las Entidades Receptoras luego de recibida la transacción de validación con tarifa e importe '0' validarán que el CCI y el DOI, informado por la Entidad Originante existan y correspondan a un mismo cliente y que la cuenta corresponda a la moneda del pago acordado si fuera el caso; además que la cuenta se encuentre habilitada para recibir depósitos. De no ser conforme procederá a devolver la transacción a la Entidad Originante en la sesión de devoluciones que corresponda al ciclo de la transacción original (TRI, TRM o TRT).
- Se utilizarán las tres sesiones diarias, transferencias intermedias (TRI) transferencias de la mañana (TRM) y transferencias de la tarde (TRT), tanto para las Presentaciones como para las Devoluciones para este tipo de confirmación.



4.8.8 NOMBRE DEL CLIENTE ORIGINANTE Y DEL BENEFICIARIO



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- El nombre del Cliente Originante, persona natural, o Cliente Originante, persona jurídica con cuenta ó sin cuenta, que ordena la transferencia y el nombre del beneficiario deben registrarse en el siguiente orden:
 - Apellido Paterno
 - Apellido Materno
 - Nombres (separados por guiones)
- Los apellidos y el primer nombre, deberán ser separados por guiones, los nombres serán separados entre sí por espacios en blanco.

4.8.8.1 PRECISIONES

Órdenes de Pago: Tanto para el nombre del ordenante como el del beneficiario se observará el orden descrito en el Reglamento Operativo.

Transferencias de Crédito de cuenta a cuenta: El nombre del ordenante se captura conforme al nombre de la cuenta registrado por cada Entidad Participante Originante de la transferencia. El nombre del beneficiario se captura conforme al nombre informado por el cliente ordenante de la transferencia en el orden dispuesto en el presente Reglamento Operativo.

Transferencia de una cuenta a un beneficiario no cliente: El nombre del cliente ordenante se captura conforme al nombre de la cuenta registrado por cada Entidad Participante Originante de la transferencia. El nombre del beneficiario se captura de acuerdo al orden establecido en el presente Reglamento Operativo.

Ejemplos (casos):

- 1) Tratándose de JOSÉ ANTONIO QUIROZ MEDRANO, se indicará: QUIROZ-MEDRANO-JOSÉ ANTONIO
- 2) Tratándose de MIGUEL ANGEL DIEZ CANSECO GARCÍA, se indicará: DIEZ-CANSECO-GARCÍA-MIGUEL ANGEL
- 3) Tratándose de MIGUEL HILDEBRANDO FRANCISCO DE LA CRUZ PARDO DE FIGUEROA, se indicará: DE-LA-CRUZ-PARDO-DE-FIGUEROA-MIGUEL HILDEBRANDO

En los casos de nombres de mujeres **casadas o viudas**, se tendrá que tener en cuenta el siguiente orden:

1ero. Apellido Paterno

2do. Apellido Paterno del Esposo precedido de la preposición "DE" o "VDA.DE" separado por un guión

3ro. Nombre (s) de la Esposa

Ejemplos (casos):

- 1) Tratándose de CARMEN MARÍA TENORIO DE DEL POMAR, se indicará: TENORIO-DE-DEL-POMAR-CARMEN MARÍA
- 2) Tratándose de MELISSA DUARTE VIUDA DE MORALES, se indicará: DUARTE-VDA.DE-MORALES-MELISSA

- Tipo y número del documento de identidad del beneficiario, y en el caso de usuarios eventuales, dirección y número telefónico.
- En el caso de órdenes de pago (beneficiarios sin cuenta) y pagos a cuenta de tarjetas de crédito, llenar con nueves (9) el campo correspondiente al número de cuenta a acreditar ya que este dato permitirá, a la Entidad Participante Receptora, identificar al beneficiario como un no-cliente ó usuario eventual del servicio o ir al registro adicional para leer el número de tarjeta de crédito y proceder de acuerdo con sus propias normas internas.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- La inclusión del nombre del beneficiario en los casos de transferencias cursadas a través de Cajeros Automáticos (ATM) es potestativa.

4.8.9 LÍMITES POR TRANSACCIÓN

El límite de monto de las Transferencias de Crédito a un Cliente Receptor es fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, en cuyo caso aplicara automáticamente a los siguientes tipos de transferencias o futuros:

- Transferencias ordinarias
- Pagos a cuenta tarjeta de crédito
- Pago de Haberes
- Pago a proveedores
- CTS
- Órdenes de Pago

La CCE S.A. podrá, de acuerdo con las Entidades Participantes, fijar límites menores a los mencionados para cada tipo de transferencias:

4.8.10 PLAZOS DE COMPENSACIÓN

Las transferencias se compensarán y liquidarán de acuerdo al Flujo de Compensación (Ver Anexos). Las Entidades Participantes Originantes, por orden de sus clientes, transmitirán a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. y en cada sesión, las instrucciones de transferencias hacia las cuentas de los clientes ó para su pago a clientes sin cuenta de las Entidades Participantes Receptoras. La información será transmitida en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de Transacciones y Mensajes, y Diseño de Registros.

4.8.11 PROCESOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

La Cámara de Compensación Electrónica recibirá y compensará las transferencias para informar, luego de la liquidación de las Transferencias de Crédito en el Banco Central de Reserva del Perú, a las Entidades Participantes Receptoras los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.

4.8.12 RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA

Una vez recibida la información resultante de la compensación y asegurada su validez las Entidades Participantes Receptoras ejecutarán los siguientes procesos:

- Realización de los controles electrónicos de existencia de la cuenta hacia la cual se acreditarán los fondos.
- Generación del archivo de devoluciones o rechazos, con todas aquellas transferencias que no se hayan podido efectuar por alguno de los motivos establecidos.
- Abono de la transferencia en la cuenta de su cliente. Las Entidades Participantes Receptoras quedan habilitadas para efectuar el abono en los plazos establecidos por el Banco Central, o para el cliente sin cuenta dentro del periodo de tres días de recibida la transferencia.

Las transferencias de fondos con destino a cuentas de abono deberá efectuarse en la moneda de la cuenta de destino sea en nuevos soles ó en dólares de los Estados Unidos de Norte América.

En caso de que la moneda de la cuenta o cuentas de destino sea diferente a la de la cuenta de cargo, la Entidad poseedora de la cuenta de abono, debe devolver la Transferencia de Crédito a la Entidad Originante.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

4.8.13 INFORMACIÓN AL CLIENTE CON CUENTA O SIN CUENTA

Las Entidades Participantes Receptoras podrán informar a los beneficiarios de las transferencias efectuadas por los medios que tengan establecidos.

Las Entidades Participantes deberán tener en cuenta que, en todo caso, la información que suministren a los beneficiarios constituirá comprobante de la transferencia efectuada o recibida, por lo que han de cuidar que el extracto de cuenta o el documento de constancia del pago identifiquen inequívocamente la operación.

Los beneficiarios podrán acreditar la existencia de la transferencia por los demás medios probatorios señalados por la ley.

4.8.14 DEVOLUCIONES – DEFINICIÓN

Son las transferencias que la Entidad Participante Receptora devuelve a la Entidad Participante Originante cuando verifica, en la información recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de devolución previstas en las presentes instrucciones que imposibilite la ejecución de la instrucción de pago.

La Entidad Participante Receptora efectuará las devoluciones en los horarios y plazos establecidos en el presente Reglamento Operativo.

4.8.14.1 CAUSALES DE DEVOLUCIÓN

Las Entidades Participantes Receptoras devolverán las transferencias cuando ocurra alguno de los siguientes motivos y en los plazos que se indican:

➤ **Hasta 24 horas en los siguientes casos:**

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
D01	Cuenta cerrada o suspendida
D02	Cuenta inexistente
D03	Número de cuenta invalido
D04	Sucursal u Oficina errada
D05	Cuenta bloqueada
D06	Error de formato
D09	Moneda distinta a la de la cuenta a acreditar (obligatorio)
D11	Transacción duplicada
D15	Tarjeta de crédito no corresponde a Banco emisor
D16	Cuenta no permitida para tipo de transferencia
D17	Tipo de transferencia no corresponde a una cuenta CTS
D18	Tipo de transferencia no corresponde a una cuenta de pago de remuneraciones
D19	CCI/DOI incorrecto
D20	Monto supera deuda de tarjeta.
- Nota: <u>En la mayoría de los casos aplica a devoluciones por compra de deuda</u>	
D22	Según instrucciones de la entidad receptora.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- **Hasta el tercer día en los siguientes casos (uso para el tipo Órdenes de Pago 224):**

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
D07	Identificación del beneficiario no conforme
D08	No se ubica a beneficiario no-cliente
D10	Solicitud del beneficiario
D13	A solicitud de la Entidad Originante

- **Causales de la CCE S.A.**

<u>CÓDIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
D12	Retiros parciales
D14	RCG

Los nuevos motivos de devolución serán incluidos en esta lista.

4.8.14.2 TRANSMISIÓN DE TRANSFERENCIAS DEVUELTAS

La Entidad Participante Receptora transmitirá a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. hasta el horario límite de cada Sesión de Devoluciones que corresponda en el caso de transferencias a favor de clientes beneficiarios con cuenta y del día D+3 en el caso de beneficiarios sin cuenta, la información correspondiente a las transferencias que devuelve.

4.8.14.3 PROCESOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

La Cámara de Compensación Electrónica S.A. recibirá de las Entidades Participantes Receptoras conjuntamente con las instrucciones de transferencias del día emitidas por las Entidades Participantes Originantes y en sesiones distintas respectivamente la información correspondiente a las transacciones devueltas debidamente identificadas y ejecutará el proceso de compensación electrónica diaria conforme a los procedimientos establecidos y a los horarios definidos.

4.8.14.4 DEVOLUCIÓN A SOLICITUD DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE

Para el caso en que la Entidad Participante Originante solicite la devolución de una transferencia por ella enviada, la gestión de la devolución deberá ser coordinada entre las Entidades Participantes Originante y Receptora.

5. LIQUIDACIÓN

La CCE S.A. tomando como referencia los archivos validados, determinará dentro del horario establecido las Posiciones Netas bilaterales y multilaterales correspondientes a cada una de las Entidades Participantes y las hará de conocimiento del Banco Central de Reserva del Perú.

El Banco Central de Reserva del Perú en los horarios establecidos en los Anexos, debitará las cuentas corrientes de las Entidades Participantes con Posición Neta multilateral deudora. Una vez que éstas hayan cubierto su posición, abonará las cuentas corrientes de aquellas Entidades con Posición Neta multilateral acreedora.

La liquidación de la Compensación de Transferencias de Crédito será efectuada por el BCRP mediante operaciones en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR).

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

6. RETIRO PARCIAL DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Cuando una Entidad Participante no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A indicación del BCRP, la CCE S.A. retirará de las Transferencias de Crédito que la Entidad Participante hubiere presentado un monto tal que permita que su Posición Neta Multilateral Deudora se adecue a sus Recursos Disponibles. Si los retiros de Transferencias de Crédito ocasionasen variaciones en las Posiciones Netas Multilaterales de las otras Entidades Participantes, se realizará tantos retiros como fueran necesarios para que dichas Posiciones deudoras no excedan los Recursos Disponibles de los Participantes. El retiro comenzará a partir de la última transferencia enviada continuando en orden regresivo, por tanto se recomienda que las transacciones de Pago de Haberes se envíen al inicio; y luego se continúa con las devoluciones enviadas en igual secuencia.
- b) La CCE S.A. efectuará el retiro de las transacciones de determinada Entidad Participante e informará mediante un archivo específico a dicha Entidad las transacciones retiradas con la causal D12 Retiros Parciales.
- c) Luego del retiro mencionado, la CCE S.A. obtendrá las nuevas Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales, las que comunicará al BCRP a fin de que efectúe la liquidación definitiva en el Sistema LBTR conforme a lo previsto en el punto 5 del presente Reglamento Operativo.
- d) Las transacciones retiradas a determinada Entidad Participante Originante podrán ser incluidas por ésta última en la siguiente sesión de compensación (ver anexos) y deberán ser las primeras transacciones que se envíen.
- e) La CCE S.A. y el Banco Central de Reserva del Perú intercambiarán archivos electrónicos para definir y facilitar la automatización de los procesos de retiros de transferencias y devoluciones presentadas requeridos para que una o más Entidades, y en la moneda que corresponda, adeguren sus Posiciones Netas multilaterales deudoras a fin de que no excedan a los Recursos Disponibles en sus cuentas en el Banco Central de Reserva del Perú para el proceso de liquidación.

6.1 SANCIÓN POR RETIRO DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Entidad Participante que no cuente con Recursos Disponibles suficientes para cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, será sancionada por el Banco Central de Reserva del Perú con una penalidad equivalente al producto de 1,5 veces la tasa de interés activa de mercado en moneda nacional (TAMN) o la tasa de interés activa de mercado en moneda extranjera (TAMEX) vigentes en la fecha de retiro, según corresponda, y el valor de las Transferencias de Crédito y devoluciones retiradas.

7. ENVÍO DEL RESULTADO DE LA COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES Y AL BCRP

Dentro de los horarios establecidos en los anexos y después de haberse efectuado la liquidación correspondiente, la CCE S.A. remitirá a las Entidades Participantes, según corresponda, los resultados definitivos de la compensación y los archivos conteniendo el total de las Transferencias de Crédito presentadas, las devoluciones correspondientes y los posibles retiros parciales si los hubiere.

Esta información se recibirá separadamente por moneda y por tipo de transferencia.

8. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA COMPENSACIÓN

Son causales para la exclusión de un Entidad Participante de la Compensación de Transferencias de Crédito:

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- a) La imposibilidad de cubrir su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación de Transferencias de Crédito en cualquier moneda, ocasionando el retiro parcial de aquéllas, durante cinco sesiones en el lapso de 60 días calendario.
- b) La declaración de intervención, caso en el que se aplicará lo dispuesto en el punto 9 del presente Reglamento Operativo.
- c) La exclusión de la Cámara de Compensación de Cheques por no haber cubierto su Posición Neta Multilateral Deudora de la Compensación Global.
- d) La presencia de fallas operacionales que resulten insalvables, originadas por caso fortuito o fuerza mayor.

La CCE S.A. intercambiará información con el BCRP cuando ocurra alguna de las causales de exclusión mencionadas. En el caso del inciso a) el BCRP informará a la SBS.

La exclusión impedirá que la Entidad Participante presente o reciba transacciones vía la CCE S.A. y en caso de haber una compensación en proceso se retirarán las transacciones referentes a dicha Entidad.

8.1 DURACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La exclusión de la compensación de Transferencias de Crédito subsistirá:

- I. En el caso del inciso a), 30 días, o 60 días en caso de reincidencia en un período de 6 meses. Si dentro de este último lapso volviera a ocurrir un incumplimiento, la exclusión será indefinida, correspondiendo al Directorio del BCRP su levantamiento.
- II. En el caso de los incisos b) y c), por tiempo indefinido.
- III. En el caso del inciso d), en tanto la falla operacional se mantenga.

9. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

De ocurrir la causal prevista en el inciso b) del punto 8, se procederá de la siguiente manera:

1. Recibida la notificación de intervención, la Entidad Administradora no aceptará a partir de ese momento órdenes de transferencia de fondos al o del participante sometido al Procedimiento de Intervención, informando de este hecho a todas las entidades participantes.
2. Las órdenes de transferencias aceptadas concluirán su ciclo de compensación, salvo que la entidad participante sometida a Intervención no cuente con los recursos disponibles suficientes.

10. PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS

Para el caso de Transferencias Intermedias y Mañana (TRI, TRM) actualmente, las Entidades Originantes que emiten transferencias se enteran de un abono correcto o de una devolución al día siguiente de su presentación, al finalizar la sesión de presentados y devoluciones respectiva.

En el caso de Transferencias Tarde (TRT), las Entidades Originantes se enteran de un abono correcto o de una devolución al tercer día de su presentación.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

El enfoque ha sido crear tres sesiones adicionales de confirmación de abono para el producto Transferencias (Mañana Intermedia y Tarde), que contengan su ventana horaria de transmisión de entidades a Cámara, su proceso de compensación y su proceso de transmisión de archivos de cámara a entidades.

El enfoque alcanza a los programas relacionados al proceso de transferencias para los sub tipos:

220 Transferencias Ordinarias

221 Pago de Haberes

222 Pago a Proveedores

223 Pago de CTS

225 Pago de Tarjeta de Crédito

La confirmación será a través de sesiones adicionales, una para Transferencias Mañana, Intermedia y otra para Transferencias Tarde. El objetivo es que las entidades receptoras, apenas realicen su proceso interno de abono, tengan un mecanismo para avisar a la Entidad Originante, el correcto proceso en la cuenta del cliente receptor.

La confirmación de abono se procesará sólo si la Entidad Originante lo requiere (mediante una marca especial en la transacción de la transferencia presentada). Para esta transacción, no se aplicará una tarifa interbancaria diferenciada o adicional.

10.1 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS DE LA MAÑANA (TRM) E INTERMEDIA (TRI)

- ◊ Despues de la finalización diaria y cierre de procesos para el día D, el sistema se inicializa con el día D+1 (Inicialización lógica).
- ◊ Se abre la ventana horaria para las transmisiones de las entidades de los archivos de confirmaciones de abono.
- ◊ Al cierre de la ventana se ejecuta el proceso de compensación de confirmaciones de abono, luego del cual se realiza la transmisión de los mismos a las entidades.
- ◊ Posteriormente se abrirá la ventana con los horarios establecidos para las transmisiones y procesos de las transferencias presentadas y devoluciones.

10.2 PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE ABONO EN TRANSFERENCIAS DE LA TARDE (TRT)

- ◊ Despues de la finalización diaria y cierre de procesos para el día D, el sistema se inicializa con el día D+1 (inicialización lógica).
- ◊ Se abre la ventana horaria para las transmisiones de las entidades de los archivos de confirmación de abono.
- ◊ Al Cierre de la ventana se ejecuta el proceso de compensación de confirmación de abono, luego del cual se realiza la transmisión de los mismos a las entidades.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- ◊ Posteriormente se abrirá la ventana con los horarios establecidos para las transmisiones y procesos de las transferencias presentadas y devoluciones.

11. RESPONSABILIDADES

El sistema implica una serie de responsabilidades que las distintas Entidades Participantes deben asumir.

A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las Entidades Participantes, ya sea en calidad de Originantes o Receptoras y de la Cámara de Compensación Electrónica S.A.

11.1 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE ORIGINANTE

La Entidad Participante Originante asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

- Garantizar la fidelidad de la información ingresada en el sistema.
- Generar y asegurar la transmisión de la información conforme a los estándares definidos.
- Transmitir electrónicamente la información a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. dentro de los horarios definidos para cada sesión.
- Tener los fondos suficientes en sus cuentas en el BCRP para cubrir su Posición Neta multilateral deudora.
- Transmitir electrónicamente ó enviar en medio magnético, sólo en los casos de excepción un archivo con los registros de control y de valor nulo por cada Centro de Transmisión que utilice rutinariamente la Entidad, en caso de no poseer información a enviar. De esta manera queda informada la Cámara de Compensación Electrónica S.A. que no ha entregado ninguna transferencia para compensar durante el transcurso del día.
- Custodiar la documentación que respalda las solicitudes de transferencias de acuerdo a la normatividad vigente.
- Acreditar o pagar en los plazos establecidos en la regulación el importe correspondiente a las devoluciones de las transferencias.
- Realizar los controles de validación de las devoluciones de transferencias.
- Proveer a la Entidad Receptora con información suficiente respecto al cliente originante, y a la naturaleza (concepto y referencias) de la transferencia enviada.
- Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
- Asegurar la disponibilidad de los centros de transmisión durante los días hábiles establecidos para las sesiones de intercambio.

11.2 RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

En lo que respecta al procesamiento de los datos la Cámara de Compensación Electrónica S.A. debe:

- Transmitir electrónicamente la información procesada a las Entidades destinatarias, en forma legible, dentro de los horarios establecidos, asegurando su integridad y exactitud.
- Proveer el servicio de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito de conformidad con lo previsto en la Circular BCRP sobre Transferencias de Crédito y en el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación así como en el Reglamento Interno del Sistema de Compensación y Liquidación de Cheques y de otros instrumentos compensables administrado por la Cámara de Compensación Electrónica.
- Autorizar el acceso de las empresas del sistema financiero a los servicios de compensación electrónica de Transferencias de Crédito, en calidad de Entidades Participantes, directas o indirectas, en concordancia con lo señalado en el Reglamento General de los Servicios de Canje y Compensación.
- Contar con políticas y procedimientos operativos y de control que permitan llevar a cabo el proceso de compensación electrónica de manera oportuna, segura y eficiente.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Establecer las características del sistema, de manera que los medios informáticos y de comunicaciones sean seguros y eficientes.
- Cumplir y hacer cumplir los horarios y procedimientos de compensación electrónica establecidos por el BCRP.
- Contar con planes de contingencia para superar los Riesgos Operacionales, de modo que se garantice la continuidad del servicio.
- Constituir comités de representantes de las Entidades Participantes para tratar los Riesgos Financieros y Operacionales que se presenten en el Proceso de Compensación de Transferencias de Crédito.
- Proporcionar a cada Entidad Participante, y al BCRP la información estadística que le corresponda.
- Asumir la responsabilidad por el correcto tratamiento de la información recibida de las Entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las Entidades.
- Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
- Presentar la información a las Entidades destino según los estándares definidos.
- Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación de acuerdo a las Leyes y Normativas Vigentes.
- Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.
- Proveer la información estadística necesaria a las Entidades Participantes.
- Garantizar la confidencialidad de la información procesada y asumir la responsabilidad por el mal uso de la misma.
- Asegurar la disponibilidad del centro de transmisión durante los días hábiles establecidos para las sesiones de transmisión.

11.3 RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE RECEPTORA

- Informar a los clientes y a los usuarios eventuales del servicio de transferencias sobre las transferencias recibidas.
- Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
- Asegurar la transmisión de la información correspondiente a las devoluciones, conforme a los estándares definidos.
- Conservar la información correspondiente a las transferencias recibidas y devueltas
- Transmitir la información a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. dentro de los horarios establecidos.
- Abonar al beneficiario el importe correspondiente a las transferencias recibidas en el plazo normado por el BCRP y confirmar el abono a solicitud de la Entidad Originante.
- Realizar los controles de validación de las transferencias recibidas.
- Transmitir electrónicamente ó enviar en medio magnético, sólo en los casos de excepción un archivo con los registros de control y de valor nulo por cada Centro de Transmisión que utilice rutinariamente la Entidad, en caso de no poseer información para devolver. De esta forma queda informada la Cámara de Compensación Electrónica S.A. que no se ha entregado ninguna devolución relacionada con transferencias recibidas.
- Mantener disponibles los Centros de Transmisión que utilice durante todos los días en que se efectúe la liquidación de operaciones mediante transacciones en las cuentas en el Banco Central de Reserva del Perú.
- Administrar las claves de seguridad para la transmisión y recepción de información.

12. CONTROLES A REALIZAR

A continuación se enumera los controles básicos y particulares que deberán efectuar la Cámara de Compensación Electrónica S.A. y las Entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

12.1 CONTROLES A EFECTUAR POR LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

12.1.1 CONTROLES BÁSICOS

- Existencia de las Entidades Originantes y Receptoras.
- Entidad Origen y Destino asociada a la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- Totales de control de archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Validación del Diseño de Registro.
- Archivos duplicados.

12.1.2 CONTROLES PARTICULARES

- Que una transferencia haya sido presentada previamente (Sesión de Presentados) en el caso de devoluciones de la Entidad Participante Receptora.
- Detectar los archivos o lotes duplicados por las Entidades Participantes en un mismo día.
- Detectar y rechazar las transacciones que excedan el límite de importe máximo establecido por transacción.
- Detectar que una transacción no sea devuelta más de una vez conforme a los plazos definidos en el Reglamento Operativo.

12.2 CONTROLES A EFECTUAR POR LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

12.2.1 ENTIDADES QUE RECIBEN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Las Entidades que reciben información de la Cámara de Compensación Electrónica S.A., deberán efectuar los siguientes controles:

12.2.1.1 CONTROLES BÁSICOS

- Carácteres inválidos de los registros contenidos en los archivos.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Diseño de Registro.
- Totales de control del archivo.
- Totales de control de cada lote.

12.2.1.2 CONTROLES PARTICULARES

- Plazos válidos de devolución.
- Causales válidas de devolución.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su devolución.
- Días no laborables.
- Observancia de los límites por transacción en las transferencias recibidas.

12.2.2 ENTIDADES QUE ENVÍAN INFORMACIÓN ELECTRÓNICA

Las Entidades que envíen información a la Cámara de Compensación Electrónica S.A. deberán efectuar los siguientes controles:

- Detección de envío de archivos duplicados.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Observancia de los límites por tipo de transacción en las transferencias enviadas.

13. VALIDACIONES

13.1 VALIDACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL ARCHIVO A LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

En el proceso de generación de los archivos a transmitir, tanto en las sesiones de presentados y devoluciones, como en la de confirmación de abono debe considerarse como mínimo los siguientes controles y validaciones:

➤ **En el Registro Cabecera de Archivo:**

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '1'.
- La fecha de presentación debe corresponder a la fecha de la sesión.
- El "Destino Inmediato" debe corresponder al código de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A.
- El campo "Tipo de Moneda" debe corresponder a una de las dos previstas por el sistema
 - 1 Nuevos Soles
 - 2 Dólares de los Estados Unidos de Norte América
- En el campo "Tipo de Sesión", se debe considerar uno de los dos valores
 - 1 Sesión de presentados
 - 2 Sesión de devoluciones
 - 7 Sesión de confirmaciones de abono
- Código de Aplicación, para las operaciones de:
 - Transferencias de la mañana especificar el valor "TRM"
 - Transferencias Intermedias especificar el valor "TRI"
 - Transferencias de la tarde especificar el valor "TRT"
- Número de Archivo, debe ser un correlativo único y ascendente, diferente en cada archivo dentro de un tipo y fecha de sesión.

➤ **En el Registro Cabecera de Lote:**

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '5'.
- La fecha informada por el Originante debe ser igual o menor a la fecha presentación de la Cabecera de Archivo.
- El número de lote no debe estar duplicado dentro del archivo. Deberá ser un número ascendente.
- Dentro de un mismo archivo no deben existir lotes de presentados y de devoluciones.
- El "Tipo de Lote" debe ser equivalente al "Tipo de Sesión" de la cabecera de archivo
 - Tipo de Lote 32 con Tipo de Sesión 1
 - Tipo de Lote 31 con Tipo de Sesión 2
 - Tipo de lote 33 Tipo de Sesión 7
- Transferencias TRM: La fecha de Liquidación, deberá ser igual a la fecha de presentación en el caso de presentados y en el caso de devoluciones.
- Transferencias TRI: La fecha de Liquidación, deberá ser igual a la fecha de presentación en el caso de presentados y en el caso de devoluciones.
- Transferencias TRT: La fecha de liquidación debe ser mayor (siguiente día) a la fecha de presentación siempre tanto para presentados como para las devoluciones.

➤ **En el Registro Control de Fin de Lote:**

- El "Tipo de Registro" tiene el valor '8'.
- La suma de registros individuales, adicionales, cabecera y fin de lote debe coincidir con los calculados y descritos en el campo "Total de Registros".
- El campo "Totales de Control" debe ser igual a la suma de los campos "Entidad a Debitar/Acreditar" de los registros individuales del lote.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Total de operaciones, es el número de registros individuales en el lote.
- El campo “Suma de Importes” debe ser igual a la suma total de los importes de los registros individuales del lote.
- El número de lote debe ser igual al mismo campo del registro Cabecera de Lote.
- El campo “Suma Comisiones” debe ser igual a la suma total de las comisiones de los registros individuales.

➤ **En el Registro Control de Fin de Archivo:**

- El “Tipo de Registro” tiene el valor ‘9’.
- **Total de Lotes**, debe ser igual a la cantidad de lotes incluidos en el archivo.
- **Total de Registros**, es la suma de los registros cabecera y fin de archivo, más los campos Total de Registros de los registros de control de fin de lote.
- El campo “Totales de Control” debe ser igual a la suma de los campos Totales de Control de todos los registros de control de fin de lote, que forman el archivo.
- Total de operaciones, es la suma de los campos Total de Operaciones de los registros control de fin de lote.
- El campo “Suma de importes” debe ser igual a la suma de los campos Suma de Importes de todos los registros de fin de lote.
- El campo “Suma Comisiones” debe ser igual a la suma total de las comisiones de los registros individuales

13.2 VALIDACIONES LUEGO DE LA RECEPCIÓN DE ARCHIVOS DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Se refiere a los archivos recibidos desde la CCE S.A., tanto en las sesiones de presentados como en la de devoluciones. Debe realizarse los siguientes controles y validaciones:

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Error en la estructura del archivo
- Fecha de presentación incorrecta en cabecera de archivo.
- Falta de coincidencia en totales de control.
- Error en el código de Entidad destinataria de la información.

13.3 VALIDACIONES EN LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

Una vez recibidos los archivos desde las Entidades Participantes, la Cámara de Compensación Electrónica S.A. realizará las siguientes validaciones y controles, que permitirán verificar la integridad de la información:

13.3.1 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS TOTALES

➤ **Se rechazará todo el Archivo ante:**

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Ausencia de registros básicos y errores de estructura del archivo.
 - El campo “Tipo de Registro” de cualquier registro del archivo tiene un valor incorrecto.
- Existencia de campos con contenido que no responden a su naturaleza numérica (validación general para todos los registros).
- Los siguientes casos en el Registro Cabecera de Archivo:
 - La fecha de presentación es incorrecta.
 - El destino inmediato no corresponde con el de la CCE S.A.
 - El campo “Tipo de Moneda” es incorrecto o no corresponde
 - Idem con el campo “Tipo de Sesión”.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- La Entidad Participante Originante incluida en "Origen inmediato" es incorrecta (no está adherida al Sistema o no se recibe por el centro de transmisión permitido).
- El archivo recibido ya ha sido procesado (controlado por el campo Número de Archivo).
- Los siguientes casos en el Registro de Control de Fin de Archivo:
 - La suma de registros individuales y adicionales es incorrecta.
 - El Total de Operaciones no coincide.
 - El campo "Totales de Control" no es correcto (suma códigos entidad).
 - La suma de los importes o comisiones no están bien calculadas.
 - El Total de Lotes no coincide.
- **Se rechazará todo un Lote si en el Registro Cabecera de Lote:**
 - En el identificativo de la Entidad Participante Originante se incluye un código inexistente en el Sistema.
 - La fecha informada por el Originante no corresponde con la del Registro Cabecera de Archivo.
 - El número de lote existe duplicado dentro del archivo.
 - Coexisten lotes de presentados y de rechazos dentro del mismo archivo.
 - El número de lote para la Entidad Participante Originante ya ha sido procesado.
- **Se rechazará todo un Lote si en el Registro Control de Fin de Lote:**
 - La suma de registros individuales y adicionales del lote es incorrecta.
 - El campo "Totales de Control" no es correcto (suma códigos entidad).
 - La suma de las comisiones no está bien calculada.
 - La suma de los importes no está bien calculada.
 - El número de lote no coincide con el del registro Cabecera de Lote.

13.3.2 CONTROLES BÁSICOS QUE ORIGINAN RECHAZOS PARCIALES

- Se rechazarán aquellas Transacciones en que:
 - La Entidad Participante Originante incluida en "Origen inmediato" del Registro de Transacción es incorrecta (no está registrada en el Sistema o no se recibe por el centro de transmisión permitido).
 - El contador de registro que incluye el número de identificación de la Entidad Participante Originante, es un número no ascendente y único.
 - El número de secuencia asignado a cada Registro Adicional que sigue a un Registro Individual no es consecutivo.
 - El número de secuencia del Registro Adicional no coincide con el contador del Registro Individual de transacciones.
 - La Transacción ya ha sido compensada previamente en el día. Es decir, el contador de registro de la Transacción es encontrado en el Diario del Sistema.
 - El contador de registro de la Transacción original (descrito en el Registro Adicional devoluciones) no existe en el Archivo Histórico acumulado de Transacciones. Es decir, la transacción original no fue previamente compensada.
 - La secuencia única de la transacción original, descrita en el registro adicional de devoluciones, no corresponde al registro original presentado.
 - Excede el monto límite por tipo de transacción.

14. TRANSACCIONES Y MENSAJES

14.1 INFORMACION GENERAL



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

En cada numeral se establece las características, estructura y formato del archivo con los documentos a intercambiar entre las Entidades Participantes y la Cámara de Compensación Electrónica S.A., así como las sesiones de transmisión de dichos archivos.

Cada Entidad Participante realizará, mediante aplicaciones propias, los procesos necesarios para generar los archivos diferenciados por tipo de moneda (en nuevos soles y en dólares de los Estados Unidos de Norte América) con el contenido siguiente:

- Presentaciones de las transferencias en adelante “archivo de presentaciones” correspondientes a las transacciones enviadas por las Entidades Participantes Originantes.
- Devolución de presentaciones recibidas de las demás Entidades Participantes en adelante, “archivo de devoluciones”.

Las transacciones y mensajes que intercambiarán electrónicamente las Entidades y la Cámara de Compensación Electrónica S.A. serán los siguientes:

- En la Sesión de Presentado
 - Transferencias y comisiones a compensar.
- En la Sesión de Devoluciones
 - Transferencias devueltas.
- En la sesión de Confirmaciones de abono
 - Transferencias confirmadas

14.2 ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de Archivo.
- Cabecera de Lote.
- Registro Individual.
- Registro Adicional.
- Registro Adicional de Devolución.
- Control Fin de Lote.
- Control Fin de Archivo.

Se utilizará la letra “M” para indicar que es un campo mandatorio y la letra “O” para indicar los campos opcionales.

Los registros Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Control Fin de Lote, Control Fin de Archivo y Registro Individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con transferencias.

Los campos “Libre” de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE TRANSFERENCIAS



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Secuencia de los archivos

TIPO DE REGISTRO	IDENTIFICADOR DEL REGISTRO
Cabecera de Archivo	'1'
Cabecera de lote	'5'
Registro Individual de transacción 1	'6'
Registro Individual de transacción 2	'6'
Registro Adicional	'7'
.....
.....
Registro Individual de transacción n	'6'
Control fin de Lote	'8'
Cabecera de Lote	'5'
Registro Individual de transacción 1	'6'
Registro Individual de transacción 2	'6'
Registro Adicional	'7'
.....
.....
Registro Individual de transacción	'6'
Control de fin de Lote	'8'
Control de fin de Archivo	'9'

14.2.1 CABECERA DE ARCHIVO

La Cabecera de Archivo identifica el Origen Inmediato de la información, que incluye al Centro de Transmisión y la Entidad de origen o Entidad que envía la información (que será la presentadora en el caso de la sesión de presentados y la receptora en la sesión de devoluciones). También incluye el destino inmediato que es la Cámara de Compensación Electrónica S.A.

A su vez, este registro incluye los campos de tipo de sesión (presentados o devoluciones), tipo de moneda (nuevos soles o dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), fecha de presentación y el identificador del archivo, de tal forma que será identificado únicamente.

14.2.2 CABECERA DE LOTE

La Cabecera de Lote identifica a la Entidad de origen (Entidad y oficina Presentadora), además indica la fecha de liquidación de las transacciones incluidas en el lote.

A su vez, informa el tipo de transacción, es decir, si el lote contendrá documentos a compensar, retiros, etc. La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

14.2.3 REGISTRO INDIVIDUAL DE TRANSACCIONES

El Registro Individual de Transacciones contiene la información necesaria para encaminar la transacción a la Entidad destino (Entidad y oficina a acreditar) y la cuenta correspondiente y el importe.

14.2.4 REGISTRO ADICIONAL



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

El Registro Adicional es obligatorio, se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual, además es requerido en caso de devolución.

14.2.5 CONTROL DE FIN DE LOTE

El Control de Fin de Lote contiene la suma de importes y transacciones contenidas en el lote. A su vez, totaliza la suma de registros del lote, incluyendo Cabecera de Lote, Registros Individuales, Registros Adicionales y Control de Fin de Lote.

14.2.6 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

El Control de Fin de Archivo contiene la suma de lotes, importes y transacciones contenidas en el archivo. A su vez, totaliza la suma de registros del archivo, incluyendo Cabecera de Archivo, Cabecera de Lote, Registros Individuales, Registros Adicionales, Control de Fin de Lote y Control de Fin de Archivo.

14.3 ARCHIVO NULO

El Archivo Nulo será utilizado en los siguientes casos:

El "Archivo Nulo" será transmitido por las Entidades en las Sesiones de Presentados o Devoluciones o en la Sesión de Confirmación de Abono en caso que no tengan transacciones para trasmisir a la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. De esta manera la Operadora estará informada que la Entidad no tiene archivos para transmitir.

Asimismo, la transmisión del "archivo Nulo" se efectuará por parte de las Entidades hacia la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. al culminar la transmisión de todos sus archivos de transacciones en cada una de las Sesiones de Presentados y Devoluciones o en la Sesión de Confirmación de Abono, es decir al final de cada Sesión de Transmisión. De esta manera la Operadora estará informada que la Entidad concluyó con la transmisión de todos sus archivos en la Sesión respectiva.

El "archivo Nulo" será enviado por las Entidades Participantes en cada sesión, Presentados y Devoluciones; o en la Sesión de Confirmación de Abono por moneda, Nuevos Soles y Dólares de los Estados Unidos de Norte América; y por producto, cheques, transferencias etc.

La Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. debe asegurarse que la confirmación de recepción del "Archivo Nulo" que se enviará a las Entidades indique claramente que corresponde a la confirmación de recepción del último archivo enviado por las Entidades; para esto se le ha denominado "Fin de Transmisión de la Entidad".

14.3.1 FORMATO DEL ARCHIVO NULO

El archivo nulo consta de dos registros:

- Cabecera de Archivo
- Control de Fin de Archivo

Los valores de cada campo serán fijados de la siguiente manera:

14.3.1.1 CABECERA DE ARCHIVO

La información de éste registro es similar a un registro que contiene transacciones:

- Tipo de Registro: Valor constante '1'
- Tipo de Sesión: De acuerdo a la sesión:



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- '1' para sesión de presentados
- '2' para sesión de devoluciones
- '7' Para sesión de Confirmación de Abono
- Moneda: Según la moneda
 - '1' para Nuevos Soles
 - '2' para Dólares de los Estados Unidos
- Código de Aplicación: Valor según corresponda al tipo de producto
Ej. Para Transferencias "TRM"
- Destino Inmediato Código de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. : '00009999'
- Origen Inmediato: Código de la Entidad y Centro de Transmisión.
- Fecha de Presentación: La fecha del día
- Número de Archivo: El número secuencial que le corresponda al envío. Debe inicializarse por día y aplicación.
- Nombre del Destino Inmediato: Nombre de la Operadora de la Cámara de Compensación Electrónica S.A. (opcional)
- Nombre del Origen Inmediato: Nombre de la Entidad (opcional)
-

14.3.1.2 CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

- Tipo de Registro: Valor constante '9'
- Total de Lotes: Valor constante de Cero.
- Total de Registros: Valor constante de 2.
- Totales de Control: Valor constante de Cero.
- Total de Operaciones: Valor constante de Cero.
- Suma de Importes: Valor constante de Cero.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

14.3.1.3 EJEMPLO DE ARCHIVO NULO DE NUEVOS SOLES PARA TRANSFERENCIAS DE LA MAÑANA

14.3.1.4 FORMATO DEL ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN DE UN ARCHIVO NULO

En el registro Tipo 0, el campo Resultado de Validación deberá contener el valor “99”

14.3.1.5 EJEMPLO DE UN ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN

14.3.2 VALIDACIONES DE RECEPCIÓN EN LA OPERADORA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA S.A.

- Verificar que se trata de un Archivo Nulo de Transmisión.
 - Generar el archivo de confirmación correspondiente al archivo "Fin de Transmisión de la Entidad".
 - Actualizar la tabla de totales de archivos por entidad, especificando que se trata del archivo final.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

15. ARCHIVO DE CONFIRMACIÓN

CARACTERISTICAS

- El Archivo de Confirmación contiene la información resultante de la validación del Archivo recibido de una Entidad. Se distinguen cuatro tipos de registros:
- **Registro de Tipo 0.** Se crea uno por cada archivo recibido y es donde figura el resultado de la validación.
- **Registro de Tipo 1.** Se crea sólo cuando se produce un rechazo total.
- **Registro de Tipo 2.** Se crea cuando se produce un rechazo parcial. Escribiéndose un registro de Tipo 2 por cada operación no aceptada.
- **Registros de Tipo 3.** Sólo se crea cuando se ha producido un rechazo parcial, en el figuran los totales del lote original y los totales recalculados descontando las operaciones no aceptadas.
- **Registros de Tipo 4.** Siempre se crea, cuando se ha producido un rechazo parcial figuran los totales del archivo original y los totales recalculados descontando las operaciones no aceptadas, cuando no se produce ningún rechazo figuraran los totales del archivo aceptadas.
- **Registro de Tipo L.** Son una traducción a Línea de Listado de los registros de tipo 0, 1, 2, 3 y 4.

La estructura del archivo es:

- Organización: Secuencial.
- Formato: Fijo.
- Longitud: 370
- Nombre: CETRMCNF

Los campos “Libre” de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO DE TIPO 0

Se crea uno por cada archivo recibido y es donde figura el resultado de la validación.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Tipo de Registro (0)	1-1	1	Alfanumérico
2. Número de orden	2-3	2	Numérico
3. Producto ('TRM, TRI o TRT ')	4-11	8	Alfanumérico
4. Tipo de Sesión	12-22	11	Alfanumérico
5. Origen del Archivo presentado a la Cámara	23-23	1	Alfanumérico
6. Libre	24-67	44	Alfanumérico
7. Código de Procedencia	68-75	8	Numérico
8. Fecha de Transmisión (AAAAMMDD)	76-83	8	Numérico
9. Hora de Transmisión (HHMMSS)	84-89	6	Numérico
10. Resultado de la validación	90-91	2	Numérico
11. Moneda	92-92	1	Numérico
12. Libre	93-370	278	Alfanumérico

En los Importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

1. Tipo de Registro (0)

2. Número de Orden

Corresponde al número de orden del archivo presentado a la CCE S.A.

3. Producto

El nombre del producto "TRM TRI TRT ".

4. Tipo de Sesión

'PRESENTADOS' o 'DEVOLUCIONES'

5. Origen del archivo presentado a la Cámara

E EDItran

S Soporte Magnético

6. Libre

7. Código de Procedencia

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad que envió el archivo original

La Entidad consta de:

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

El Centro de Transmisión consta de:

- Cero
- Código del Centro de Transmisión de 3 posiciones

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	F. Vigencia: 2011/11/07

8. Fecha de Transmisión

Identifica la fecha de generación del archivo en la Cámara en formato (AAAAMMDD)

9. Hora de Transmisión

Identifica la hora de generación del archivo en la Cámara en formato (HHMMSS)

10. Resultado de la validación

00 Correcto

01 Incorrecto

11. Moneda

1 Nuevos Soles

2 Dólares de Estados Unidos de Norte América

12. Libre

Comentarios adicionales:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. Por lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO DE TIPO 1

Se crea sólo cuando se produce un rechazo total.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Tipo de Registro (1)	1-1	1	Alfanumérico
2. Localización	2-27	26	Alfanumérico
3. Código del rechazo	28-30	3	Alfanumérico
4. Descripción causa del rechazo	31-100	70	Alfanumérico
5. Número de registro	101-110	10	Numérico
6. Totales Calculados x la Cámara			
> Total de registros	111-120	10	Numérico
> Totales de Control	121-130	10	Numérico
> Total de operaciones	131-140	10	Numérico
> Total de Importes	141-155	15	Numérico
> Total de Comisiones	156-170	15	Numérico
7. Datos del registro	171-370	200	Alfanumérico

En los Importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

1. Tipo de Registro (1)

2. Localización

Nombre del registro donde se ha detectado el error, cabecera de archivo o fin de archivo.

3. Código del rechazo

Incluirá el código del motivo de rechazo correspondiente.

4. Descripción causa del rechazo

Describe el motivo del rechazo.

5. Número de registro

Identifica el número del registro donde se ha detectado el error.

6. Totales Calculados por la Cámara

Está formado por:

- Total de registros
- Totales de Control
- Total de operaciones
- Totales de Importes
- Totales de Comisiones

7. Datos del registro

Es el registro completo correspondiente al error, cabecera o fin de archivo.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Comentarios adicionales:

Los campos “Libre” de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. Por lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO DE TIPO 2

Se crea cuando se produce un rechazo parcial. Escribiéndose un registro de Tipo 2 por cada operación no aceptada.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Tipo de Registro (2)	1-1	1	Alfanumérico
2. Código del rechazo	2-4	3	Alfanumérico
3. Descripción causa del rechazo	5-74	70	Alfanumérico
4. Moneda	75-75	1	Numérico
5. Número de lote	76-82	7	Numérico
6. Número de registro	83-92	10	Numérico
7. Importe de la operación	93-107	15	Numérico
8. Importe de la comisión	108-122	15	Numérico
9. Contador de registro	123-137	15	Numérico
10. Entidad destino	138-145	8	Numérico
11. Datos de la operación	146-345	200	Alfanumérico
12. Libre	346-370	25	Alfanumérico

En los importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

1. Tipo de Registro (2)

2. Código del rechazo

Incluirá el código del motivo de rechazo correspondiente.

3. Descripción causa del rechazo

Describe el motivo del rechazo.

4. Moneda

- 1 Nuevos Soles
- 2 Dólares de Estados Unidos de Norte América

5. Número de Lote

Al que pertenece la operación original

6. Número de registro

Identifica el número del registro físico donde se ha detectado el error.

7. Importe de la Operación

8. Importe de la Comisión

9. Contador de registro

Trace number de la operación que figura en el archivo enviado a La CCE S.A.

10. Entidad destino de la operación

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la operación

La Entidad consta de:

- Cero



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Código de la Entidad de 3 posiciones

La Oficina consta de:

- Cero
- Código de la Oficina de 3 posiciones

11. Datos de la operación

Es el registro completo correspondiente el error.

Comentarios adicionales:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. Por lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTROS DE TIPO 3

Sólo se crean cuando se ha producido un rechazo parcial.

En el Registro de Tipo 3 figuran los Totales del lote original y los Totales recalcados descontando las operaciones no aceptadas.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Tipo de Registro (3)	1-1	1	Alfanumérico
2. Número de orden del archivo	2-3	2	Numérico
3. Número de Lote	4-10	7	Numérico
4. Totales Recibidos por Lote			
> Total de registros	11-20	10	Numérico
> Totales de Control	21-30	10	Numérico
> Total de operaciones	31-40	10	Numérico
> Total de Importes	41-55	15	Numérico
> Total de Comisiones	56-70	15	Numérico
5. Totales Calculados por Lote			
> Total de registros	71-80	10	Numérico
> Totales de Control	81-90	10	Numérico
> Totales de operaciones	91-100	10	Numérico
> Total de Importes	101-115	15	Numérico
> Total de Comisiones	116-130	15	Numérico
6. Datos del registro	131-330	200	Alfanumérico
7. Libre	331-370	40	Alfanumérico

En los importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

1. Tipo de Registro (3)

2. Número de orden del archivo

3. Número de Lote

Identifica el número del lote errado

4. Totales Recibidos por Lote

Está formado por:

- Total de registros
- Totales de Control
- Total de operaciones
- Totales de Importes
- Totales de Comisiones

5. Totales Calculados por Lote

Está formado por:

- Total de registros
- Totales de Control



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Total de operaciones
- Totales de Importes
- Totales de Comisiones

6. Datos del registro

Es el registro completo correspondiente al Total de Lote recibido por la CCE S.A.

7. Libre

Comentarios adicionales:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTROS DE TIPO 4

En el Registro de Tipo 4 figuran los Totales nivel de Archivo, sean estas aceptadas totalmente o cuando se produce un rechazo parcial.

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
1. Tipo de Registro (4)	1-1	1	Alfanumérico
2. Número de orden del archivo	2-3	2	Numérico
3. Libre	4-10	7	Alfanumérico
4. Totales Recibidos por archivo			
> Total de registros	11-20	10	Numérico
> Totales de Control	21-30	10	Numérico
> Total de operaciones	31-40	10	Numérico
> Total de Importes	41-55	15	Numérico
> Total de Comisiones	56-70	15	Numérico
5. Totales Calculados por archivo			
> Total de registros	71-80	10	Numérico
> Totales de Control	81-90	10	Numérico
> Totales de operaciones	91-100	10	Numérico
> Total de Importes	101-115	15	Numérico
> Total de Comisiones	116-130	15	Numérico
6. Datos del registro	131-330	200	Alfanumérico
7. Libre	331-370	40	Alfanumérico

En los Importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

1. Tipo de Registro (4)

2. Número de orden del archivo

Recibido en la Cámara

3. Libre

4. Totales Recibidos por archivo

Está formado por:

- Total de registros
- Totales de Control
- Total de operaciones
- Totales de Importes
- Totales de Comisiones

5. Totales Calculados por archivo

Está formado por:

- Total de registros
- Totales de Control
- Total de operaciones

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

- Totales de Importes
- Totales de Comisiones

6. Datos del registro

Es el registro completo correspondiente al Total de Archivo recibido por la CCE S.A.

7. Libre

Comentarios adicionales:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre espacios en blanco. Por lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO DE TIPO L

NOMBRE DEL CAMPO	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO
Tipo de Registro ('L')	1-1	1	Alfanumérico
Libre	2-2	1	Alfanumérico
Línea de Listado	3-134	132	Alfanumérico
Libre	135-370	236	Alfanumérico

En los Importes, se consideran 2 decimales

Descripción de los campos

- 1. Tipo de Registro ('L')**
- 2. Libre**
- 3. Línea de Listado**

Comentarios adicionales:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. Por lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

16. DISEÑO DE REGISTROS

El presente capítulo se refiere al diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara de Compensación Electrónica. Los registros son:

- Cabecera de Archivo
- Cabecera de Lote
- Registro Individual
- Registro Adicional
- Registro Adicional de devoluciones
- Control de Fin de Lote
- Control de Fin de Archivo

La longitud de los registros del archivo es de 200 caracteres.

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del archivo.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

CABECERA DE ARCHIVO

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Tipo de registro	Tipo de sesión	Moneda	Código de aplicación	Destino inmediato	Origen inmediato	Fecha de presentación	Número de Archivo	Nombre del destino Inmediato	Nombre del origen Inmediato	Libre
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	M	M	O	O	O
Validación	'1'	Numérico 1=Presentados 2=Devoluciones 7= Confirmación de Abono.	Numérico 1=Nuevos Soles 2=Dólares	Alfanum. 'TRM'=Transf de mañana 'TRI'=Transf intermedia 'TRT'=Transf de tarde	Numérico Debe contener: Operadora Produc.: 00009999 Operadora Desarrollo: 00009988	Numérico Debe contener: 0 + Entidad (3) + Centro Trans (4) No puede ser una entidad solo receptora	AAAAMMDD	Numérico Debe ser >= 1 (Comenzando por 1, por día y aplicación)	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	1	1	1	3	8	8	8	2	23	23	122
Código de Motivo de Rechazo relacionado		053 055	034	048 084	049	045 046 043 031 100	004 090	050 089			087
Posición	01-01	02-02	03-03	04-06	07-14	15-22	23-30	31-32	33-55	56-78	79-200

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La Cabecera de Archivo es el tipo de registro '1'.

2. TIPO DE SESIÓN

Este código permite identificar el tipo de sesión de las operaciones que componen el archivo.

- 1: Sesión de presentados
- 2: Sesión de devoluciones
- 7: Confirmación de Abono

3. MONEDA

Este campo identifica la moneda de las transacciones que contiene el archivo.

- 1: Nuevos Soles
- 2: Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

4. CÓDIGO DE APLICACIÓN

Este campo permite distinguir las operaciones que contiene el archivo.

- 'TRT': Archivo de Transferencias de la tarde
- 'TRI': Archivo de Transferencias Intermedias
- 'TRM': Archivo de Transferencias de la mañana
- 'TTA': Confirmación Transferencias de la tarde
- 'TIA': Confirmación Transferencias Intermedias
- TMA': Confirmación Transferencias de la mañana

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de	

5. DESTINO INMEDIATO

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción (entidad receptora). Incluye el código de la Entidad y el código del Centro

De Transmisión de 4 posiciones

La Entidad consta de:

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

El código del Centro de Transmisión consta de 4 posiciones.

6. ORIGEN INMEDIATO

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad Origen de la transacción (entidad presentadora). Incluye el código de la Entidad y el Código del Centro de Transmisión de 4 posiciones.

La Entidad consta de:

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

El código del Centro de Transmisión consta de 4 posiciones.

7. FECHA DE PRESENTACIÓN

Este campo contiene la fecha de la sesión de presentación en formato AAAAMMDD.

8. NÚMERO DE ARCHIVO

Este campo es un código numérico que permite diferenciar secuencialmente los múltiples archivos enviados en una misma fecha, debe ser mayor que 0 empezando por el 1. Debe inicializarse por día y aplicación.

9. NOMBRE DEL DESTINO INMEDIATO

Este campo contiene el nombre de la entidad destino del archivo.

10. NOMBRE DEL ORIGEN INMEDIATO

Este campo contiene el nombre de la entidad originante del archivo.

11. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros, contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a los **campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios en blanco** por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

CABECERA DE LOTE

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Nombre	Tipo de registro	Número archivo	Tipo de lote	Nombre de La Empresa Emisora	Concepto de la Transferencia	Tipo de la Transferencia	Fecha de presentación	Fecha de Liquidación	Entidad origen	Número de lote	Libre	
Requerimiento	M	M	M	O	O	M	M	M	M	M	O	
Validación	'5'	Numérico Debe ser = al número de archivo de la cabecera de archivo	Numérico 32=Presentados 31=Devoluciones 33=Confirmación de Abono	Alfanum. Opcional en caso PN, Mandatorio en caso PJ CCE validará existencia de nombre en Cab. Lote o en Reg. Individual	Alfanum.	Numérico 220=Transfer. Ordinaria 221=Pago de haberes 222=Pago a proveedores 223=CTS 224=Ordenes de Pago 225=Pagos a Cta. Tarjeta	AAAAMMDD Debe ser igual a la fecha de presentación de la cabecera de archivo	AAAAMMDD Si la aplicación es 'TRM' o 'TRI', debe ser = a la fecha de presentación Si la aplicación es 'TRT', debe ser = a la fecha de presentación + 1 (día hábil)	Numérico Debe contener: 0 + Entidad (3) + 0 + oficina (3) Si la entidad presentadora representa a otra, va la entidad representada. No debe ser una entidad solo receptora La oficina tiene un rango de valores de 0000 a 999	Numérico Debe ser un número ascendente > a cero (único por archivo lógico)	Numérico Debe ser un número ascendente > a cero (único por archivo lógico)	Alfanum. Debe contener blancos
Longitud	1	2	2	46	15	3	8	8	8	7	100	
Código de Motivo de Rechazo relacionado		001 002	003 056			025	004 090	005 021	006, 007 100	008 009 095	087	
Posición	01-01	02-03	04-05	06-51	52-66	67-69	70-77	78-85	86-93	94-100	101-200	

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La Cabecera de Lote es el tipo de registro '5'.

2. NÚMERO DE ARCHIVO

Este campo es el número de archivo que figura en la Cabecera de Archivo, el cual debe ser mayor que 0, empezando por el 1.

3. TIPO DE LOTE

Este campo permite identificar el tipo de operaciones que contiene:

- 32 Presentados
- 31 Devoluciones
- 33 Confirmación de Abono

4. NOMBRE DE LA EMPRESA EMISORA

Identifica la Empresa Emisora del mensaje o transacción. Usar solo para los casos en que aplique el nombre de la Empresa originante, en cuyo caso será un campo mandatorio.

5. CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA

Este campo será utilizado por la Entidad Emisora para la incorporación de información a su criterio.

6. TIPO DE TRANSFERENCIA

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

- 220 Transferencias Ordinarias (beneficiario cliente).
- 221 Pago de haberes
- 222 Pago a Proveedores
- 223 CTS
- 224 Órdenes de Pago (beneficiario no-cliente, sin cuenta).
- 225 Pagos a cuenta tarjeta (si un pago a cuenta de tarjeta de crédito se envía en la sesión TRT dicho pago debe enviarse hasta la fecha del vencimiento de la misma, es decir debe tenerse en cuenta que en este caso la liquidación es al día siguiente y el abono con fecha valor a fin de que el importe transferido concuerde con el monto de la deuda a pagar).

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

7. FECHA DE PRESENTACIÓN

Este campo contiene la fecha de la sesión de presentación en formato AAAAMMDD, la cual deberá coincidir con la fecha de presentación de la cabecera de archivo (Campo 7).

8. FECHA DE LIQUIDACIÓN

Este campo contiene la fecha de liquidación de las operaciones contenidas en el lote en formato AAAAMMDD.

9. ENTIDAD ORIGEN

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad que genera la transacción (Entidad Presentadora). Incluye el código de la Entidad con 4 caracteres y el número de oficina con 4 caracteres.

En el caso que una Entidad represente a otra para la presentación de transferencias, este campo contendrá a la Entidad representada.

10. NÚMERO DE LOTE

Este campo contiene el número de lote. Debe ser un número ascendente dentro del archivo, diferente a cero.

11. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricicos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y DEVOLUCIONES

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Nombre	Tipo de registr o	Código de transacc ión	Entidad a acreditar	Código de Tarifa	Criterio de Aplicación	Cuenta a acreditar	Importe	Signo Comisión	Importe Comisión	Nombre Cliente Originante (Individuo)	Nombre Beneficiario	Referencia de la transferencia	Secuenc ia unívoca de la transfere ncia	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento	M	M	M	M/O	M/O	O	M	M	O	M/O	O	M	M	M	M
Validación	'6'	Numéric o Debe ser igual al Tipo de Lote de la Cabecera de Lote	Numérico Debe contener: 0 + Entidad (3) + 0 + oficina (3) Si la entidad presentadora representa a otra, va la entidad representada Las 4 1ras. posic. deben ser diferentes a las 4 1ras. posic. de la entidad origen de la cabecera de lote. No debe ser una entidad solo emisora	Alfanúm. Debe ser <> de blancos	Alfanúm. Debe ser 'M', 'O' o 'E'	Numérico Debe contener: Entidad(3) + Oficina(3) + # Cta(12) + Dígito verificador(2)	Numérico Puede ser CERO	Alfanúm. '-': Para el Tipo de Transf. 225 '+' : Para el resto de Tipos de Transf.	Numérico Es Opcional en Presentado s y CERO en Devolucio nes	Alfanum. Si el nombre de la empresa emisora es igual a blancos, entonces debe ser <> de blancos	Alfanúm..	Alfanum. Debe ser <> de blancos, para Tipo de Transf.. = 224, y puede ser blancos en los demás Tipos de Transf..	Numéric o 1= Debe ser mayor a cero	Numérico 1= Presentados y Devolucione s.	Numérico Debe contener: 0 + entidad(3) + 0 + oficina(3) + # Secuencial (7) Las 8 1ras posiciones deben corresponder a la entidad origen de la cabecera de lote. El # secuencial deben ser único por día y aplicación. (TRM, TRT)
Longitud	1	2	8	1	1	20	15	1	15	44	44	25	7	1	15
Código del Motivo de Rechazo relacionado		030 091	032, 058 031, 099	104	101	092, 035 096, 085 098	024 083	071	063	097	064	065 120	066	028 029 059	019 027 033
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-13	14-33	34-48	49-49	50-64	65-108	109-152	153-177	178-184	185-185	186-200

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Registro Individual es el tipo de registro '6'.

2. CÓDIGO DE TRANSACCIÓN

Este campo indica el tipo de operación. Consta de:

Presentados 32

Devoluciones 31

Confirmación de Abono 33

3. ENTIDAD A ACREDITAR

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción (entidad receptora). Incluye el código de la Entidad y el número de oficina donde:

La Entidad consta de:

- Cero
- Código de la Entidad de 3 posiciones

La Oficina consta de:

- Cero
- Código de la oficina de 3 posiciones

En el caso que una Entidad represente a otra para la presentación de transferencias, este campo contendrá a la Entidad representada.

En el caso de Pagos a cuenta de tarjeta de crédito, en las posiciones correspondientes a la oficina se indicará el código de la oficina principal de la Entidad de destino.

4. CÓDIGO DE TARIFA

Este campo de carácter mandatorio, indicará la tarifa que la entidad ha utilizado para el cálculo de la comisión que está comunicando.

Tendrá los siguientes posibles valores:

'9': Tarifa bilateral. (En el caso de tarifa Bilateral, este valor asignado es fijo).

'N': Tarifa genérica, donde N será una letra diferente por cada tarifa generada. (En este caso se utilizarán, por convención, las letras: A, B, C, ... etc.)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

5. CRITERIO DE APLICACIÓN DE TARIFAS

Este campo, de carácter mandatorio, se utilizará para identificar el tipo de tarifa aplicada en función del criterio de plaza.

Consta de:

M: Tarifa sobre transferencias en la misma plaza.

O: Tarifa sobre transferencias a otras plazas.

E: Tarifa sobre transferencias hacia plazas con presencia exclusiva de una Entidad en la plaza de destino.

6. CUENTA A ACREDITAR

- Este campo indica el CCI del beneficiario en 20 posiciones:
 - Código de Entidad: (3 posiciones)
 - Código de Oficina: (3 posiciones)
 - Número de la Cuenta: (12 posiciones)
 - Dígitos de chequeo: (2 posiciones)

- En el caso de órdenes de pago (beneficiarios sin cuenta) y pagos a cuenta de tarjetas de crédito, llenar con nueves (9) el campo correspondiente al número de cuenta a acreditar ya que este dato permitirá, a la Entidad Receptora, identificar al beneficiario como un no-cliente ó usuario eventual del servicio o ir al registro adicional para leer el número de tarjeta de crédito y proceder de acuerdo con sus propias normas internas.

7. IMPORTE

Este campo indica el importe de la transferencia presentada. 13 enteros con dos decimales.

8. SIGNO DE LA COMISIÓN

Indica si la comisión es a favor o en contra (+, -)

- + A FAVOR DE BANCO RECEPTOR
- EN CONTRA DE BANCO RECEPTOR

Importante:

- El signo determinará si el Banco Originante (que origina la transacción) paga o cobra la comisión al Banco Receptor.
- La determinación de cuáles son los tipos de transferencias en los que se paga o se cobra la comisión será definido por Acuerdo Interbancario entre las Entidades Participantes.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

9. IMPORTE COMISIÓN

Este campo indica el importe de la comisión enviada a la Entidad Receptora. 13 enteros y dos decimales. Y CERO en Devoluciones/Confir.Abono

Importante:

- En una situación de reversión de compensación se revertirán asimismo las comisiones pagadas o cobradas según corresponda al signo.
- La Entidad Originante de una transferencia de crédito deberá pagar o cobrar a la Entidad Receptora, la comisión interbancaria por el servicio de acreditar la transferencia al beneficiario, independientemente que dicha transacción sea devuelta por la Entidad Receptora.

10. NOMBRE CLIENTE ORIGINANTE (INDIVIDUO)

Este campo indica el nombre del individuo ordenante de la transferencia.

11. NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Este campo indica el nombre del beneficiario de la transferencia.

La inclusión del nombre del beneficiario en los casos de transferencias cursadas a través de Cajeros Automáticos (ATM) es potestativa y no tiene carácter mandatorio.

12. REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIA

Este campo se utilizará de acuerdo al formato de validaciones incluido en este Reglamento Operativo, además de información útil para el Cliente Receptor Ej.: número de factura, mes correspondiente al pago de haberes, etc.

13. SECUENCIA UNÍVOCA DE LA TRANSFERENCIA

Este campo identifica únicamente la transferencia efectuada por la Entidad.

- Número secuencial (7 posiciones)

Importante:

El código de secuencia única asignado por la Entidad Participante Originante a cada transacción que presenta tiene particular importancia para esta Entidad ya que en una posible devolución por parte de la Entidad Participante Receptora, este código le servirá para identificar la transacción original y poder revertir correctamente la transacción al cliente ordenante de la misma.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

14. REGISTROS ADICIONALES

Este campo indica si existen registros adicionales o no, los cuales serán utilizados para el envío de información adicional de la transferencia.

- '1' Si contiene
- '0' No contiene

15. CONTADOR DE REGISTRO

- Este campo incluye el código de la Entidad Origen en 8 posiciones (4 para la Entidad y 4 para la oficina). En las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente único para cada registro enviado a lo largo del día. Esto implica que el contador de registro no puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote. Debe inicializarse por día y aplicación.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a **los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricicos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha** cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA EL TIPO DE TRANSFERENCIA 220.

Código de Clasificación "M": Mismo Cliente.

	Tipo de Documento Originante	Nro. Documento Originante	Referencia	Código de identificación del tipo de transferencia ordinaria '220'
Requerimiento	M	M	O	M
<u>Validación</u>	<u>Numérico</u> 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=RUC	<u>Debe ser Alfanumérico para:</u> 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería <u>Debe ser Numérico para:</u> 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 6=RUC	<u>Alfanumérico</u> Otro tipo de información útil que la Entidad Originante registra en este campo.	<u>Alfanumérico</u> M
Longitud	1	12	11	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	109	110	065	108
Posición en el registro individual	153-153	154-165	166-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA EL TIPO DE TRANSFERENCIA 220

Código de Clasificación "O": Otro Cliente

	Referencia	Sub-tipos de transferencias ordinarias '220'
Requerimiento	O	M
<u>Validación</u>	<u>Alfanumérico</u> Información útil que la Entidad Originante registra en este campo.	<u>Alfanumérico</u> O
Nº de posiciones	24	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	065	108
Posición en el registro individual	153-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA EL TIPO DE TRANSFERENCIA 221

	Referencia	Sub-tipos de transferencias ordinarias '221'
Requerimiento	O	M
<u>Validación</u>	<u>Alfanumérico</u> Si el valor no es blanco, debe estar justificado a la izquierda.	<u>Alfanumérico</u> 4, 5, 8 ó 9
Nº de posiciones	24	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	065	108
Posición en el registro individual	153-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA EL TIPO DE TRANSFERENCIA 222

	Referencia	Sub-tipos de transferencias ordinarias '222'
Requerimiento	O	M
<u>Validación</u>	<u>Alfanumérico</u> Si el valor no es blanco, debe estar justificado a la izquierda.	<u>Alfanumérico</u> Debe ser blanco
Nº de posiciones	24	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	065	108
Posición en el registro individual	153-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA EL TIPO DE TRANSFERENCIA 223

	Mes de Pago	Año de Pago	Referencia de la Transferencia	Importe Sueldos brutos	Libre
Requerimiento	M	M	O	M	O
Validación	Numérico 01 al 12	Numérico 0001 al 9999	Alfanumérico Si el valor no es blanco, debe estar justificado a la izquierda	Numérico Siempre en soles sin signo justificado a la derecha Válido sí: <ul style="list-style-type: none">• Importe CTS > 0 & Importe Sueldos Brutos > 0• Importe CTS en 0 & Importe Sueldos Brutos > 0• Importe CTS > 0 & Importe Sueldos Brutos en 0	Alfanumérico Debe ser blanco
Longitud	02	04	3	15	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	111	112	065	132 133	108
Posición en el registro individual	153-154	155-158	159-161	162-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

(*) VALIDACIÓN DEL CAMPO REFERENCIA DE LA TRANSFERENCIAS PARA TRANSACCIONES NO MONETARIAS DEL 220, 221, 222 Y 223

	Tipo de Documento Beneficiario	Nro. Documento Beneficiario	Referencia	Código de identificación del tipo de transferencia '220,221,222,223'
Requerimiento	M	M	O	M
<u>Validación</u>	<u>Numérico</u> 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería 6=RUC	<u>Debe ser Alfanumérico</u> <u>para:</u> 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería <u>Debe ser Numérico</u> <u>para:</u> 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 6=RUC	<u>Alfanumérico</u> Si el valor no es blanco, debe estar justificado a la izquierda	<u>Alfanumérico</u> V
Longitud	1	12	11	1
Código del Motivo de Rechazo relacionado	109	110	065	108
Posición en el registro individual	153-153	154-165	166-176	177-177

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO ADICIONAL DE TRANSFERENCIAS

El registro adicional de transferencia es utilizado para el envío de información adicional de la transferencia para lo cual se deberá incluir en el registro individual en el campo 'Registros Adicionales' el valor '1' que indica que ese registro individual contiene registros adicionales. Los registros adicionales tienen la siguiente estructura:

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	Tipo de registro	Código de registro adicional	Tipo de Documento Beneficiario	Nro. Documento beneficiario	Dirección Beneficiario	Teléfono Beneficiario	Código Tarjeta de Crédito	Dirección Cliente Originante	CCI Cliente Originante	Confirmación de Abono	Libre	Contador de registro de la transacción individual
Requerimiento	M	M	O	O	O	O	O	M	M (*)	O	O	M
Validación	'7'	Numérico '05'	Numérico 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería Debe ser Numérico para: 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 6=RUC Si el tipo de transfer. es 224, entonces es mandatorio	Alfanum. 4=Pasaporte 5=Carné de Extranjería Debe ser Numérico para: 1=Otros 2=DNI 3=L.M. 6=RUC Si el tipo de transfer. es 224, entonces es mandatorio	Alfanum.	Numérico Sólo ceros o caracteres numéricos	Numérico Debe ser <> de ceros, si el tipo de transf. = 225	Alfanum.	Numérico Debe contener: Entidad(3) + Oficina(3) + # Cta(12) + Dígito verificador(2) La entidad debe ser igual a las 3 posiciones del campo Entidad Origen de la cabecera de lote.	0/Blanco = no pide Conf. Abono 1=si pide Conf. Abono	Alfanúm.. Debe corresponder al contador de registro individual que acompaña	Numérico Debe corresponder al contador de registro individual que acompaña
Longitud	1	2	1	12	58	10	20	58	20	1	2	15
Código del Motivo de Rechazo relacionado		016	062 080	054 081			082 102	113 118	114 115 116 117 119	118 119 120 121-129	087	070
Posición	01-01	02-03	04-04	05-16	17-74	75-84	85-104	105-162	163-182	183-183	184-185	186-200

(*) En el caso de transacciones en efectivo (origen), el CCI del Originante aparte del código de Banco y Oficina de Origen reales, el número de cuenta y dígito verificador deben contener nueves'9'.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Registro Adicional es el tipo de registro '7'.

2. CÓDIGO DE REGISTRO ADICIONAL

Este campo indica el tipo de registro adicional. En el caso de transferencias es '05'.

3. TIPO DOCUMENTO BENEFICIARIO

Este campo es de carácter mandatorio en el caso de beneficiarios sin cuenta o usuarios eventuales del servicio, y de carácter opcional en el caso de transferencias a beneficiarios con cuenta.

- Tipo documento de identidad (1 posición)

- 1 Otros
- 2 DNI
- 3 Libreta Militar
- 4 Pasaporte
- 5 Carne de Extranjería
- 6 RUC

4. NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO

Este campo identifica el número documento de identidad. Este campo es de carácter mandatorio en el caso de beneficiarios sin cuenta o usuarios eventuales del servicio, y de carácter opcional en el caso de transferencias a beneficiarios con cuenta.

5. DIRECCIÓN BENEFICIARIO

Dirección.

6. TELÉFONO BENEFICIARIO

Teléfono.

7. CÓDIGO DE TARJETA DE CRÉDITO

Este campo identifica el N° de la tarjeta de crédito del beneficiario. Este campo es mandatorio cuando se efectúa un pago a cuenta de tarjeta de crédito.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Cuenta	

8. DIRECCIÓN DEL CLIENTE ORIGINANTE

Dirección

9. CCI DEL CLIENTE ORIGINANTE

Código Cuenta Interbancario. En el caso de transacciones en efectivo (origen), el CCI del Originante aparte del código de Banco y Oficina de Origen reales, el número de cuenta y dígito verificador debe contener nueves '9'

10. CONFIRMACIÓN DE ABONO

Numérico

Cero '0'= No pide Conf. Abono

1= Si pide Conf. Abono

11. LIBRE

Campo reservado para usos futuros

12. CONTADOR DE REGISTRO DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL

En este campo figura el contador de registro de la transacción individual, a la cual pertenecen los datos adicionales (campo 12, registro individual).

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

REGISTRO ADICIONAL DE DEVOLUCIONES DE TRANSFERENCIAS

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Nombre	Tipo de registro	Código de registro adicional	Motivo de Devolución	Contador de registro de la transacción original	Entidad de la transacción original	Información adicional	Secuencia Única	Libre	Contador de registro de la transacción individual
Requerimiento	M	M	M	M	M	O	M	O	M
Validación	'7'	Numérico '99'	Alfanúm.. D01 a D14 D99=Confirmación de Abono	Numérico Debe contener: 0 + entidad(3) + 0 + oficina(3) + # Secuencial(7) Debe corresponder al campo contador de registro del registro individual de la transacción original	Numérico Debe corresponder al campo entidad a acreditar del registro individual de la transacción original	Alfanúm..	Numérico Debe corresponder al campo de secuencia única del registro individual de la transacción original	Alfanúm.. Debe contener blancos	Numérico Debe corresponder al contador de registro individual que acompaña
Longitud	1	2	3	15	8	44	7	105	15
Código del Motivo de Rechazo relacionado		016	067 086	017 093	018 094		069		070
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-29	30-73	74-80	81-185	186-200

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Registro Adicional es el tipo de registro '7'.

2. CÓDIGO DE REGISTRO ADICIONAL

Este campo indica el tipo de registro adicional. En el caso de devoluciones es '99'.

3. MOTIVO DE DEVOLUCION - CONFIRMACIÓN DE ABONO

Este campo describe la razón por la cual es devuelta una transferencia.

D99: Confirmación de Abono

➤ Hasta 24 horas en los siguientes casos:

- D01** Cuenta cerrada o suspendida
- D02** Cuenta inexistente
- D03** Número de cuenta invalido
- D04** Sucursal u Oficina errada
- D05** Cuenta bloqueada
- D06** Error de formato
- D09** Moneda distinta a la de la cuenta a acreditar (obligatorio)
- D11** Transacción duplicada
- D15** Tarjeta de crédito no corresponde a Banco emisor
- D16** Cuenta no permitida para tipo de transferencia
- D17** Tipo de transferencia no corresponde a una cuenta CTS
- D18** Tipo de transferencia no corresponde a una cuenta de pago de remuneraciones
- D19** CCI/DOI incorrecto (beneficiario)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

D20 Monto supera deuda de tarjeta **Nota:** En la mayoría de los casos aplica a devoluciones por compra de deuda

D22 Según instrucciones de la entidad receptor.

➤ **Hasta el tercer día en los siguientes casos (para el caso de Órdenes de Pago tipo 224):**

D07 Identificación del beneficiario no conforme

D08 No se ubica a beneficiario no-cliente

D10 Solicitud del beneficiario

D13 A solicitud de la Entidad Originante

➤ **causales de la CCE S.A.**

D12 Retiros parciales

D14 RCG

4. CONTADOR DE REGISTRO DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL

En este campo figura el contador de registro de la presentación que se está devolviendo.

Está formado por el código de la Entidad Origen (presentadora) y el número secuencial con el que fue presentada la transacción original.

5. ENTIDAD DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad destino de la transacción original (entidad receptora). Incluye el código de la Entidad con 4 caracteres y el número de oficina con 4 caracteres.

6. INFORMACION ADICIONAL

Este campo permite ingresar información adicional que clarifique el motivo de la devolución.

7. SECUENCIA UNÍVOCAS DE LA TRANSFERENCIA

Este campo identifica únicamente la transferencia efectuada por la Entidad Originante.

➤ Número secuencial (7 posiciones)

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

IMPORTANTE: El código de secuencia única asignado por la Entidad Participante Originante a cada transacción que presenta tiene particular importancia para esta Entidad ya que en una posible devolución por parte de la Entidad Participante Receptora, este código le servirá para identificar la transacción original y poder revertir correctamente la transacción al cliente ordenante de la misma.

8. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

9. CONTADOR DE REGISTRO DE LA TRANSACCION INDIVIDUAL

Este campo incluye el contador de registro del registro individual al que acompaña.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a **los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha** cuando sea necesario.

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

CONTROL DE FIN DE LOTE

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	Tipo de registro	Total de registros	Totales de Control	Total de operaciones	Suma de Importes	Suma Comisiones	Libre	Entidad origen	Número de lote	Libre
Requerimiento	M	M	M	M	M	O	O	M	M	O
Validación	'8'	Numérico Total de registros en el lote, incluyendo cabecera y fin de lote	Numérico Suma de la entidad a acreditar de los registros individuales del lote	Numérico Total de registros individuales del lote	Numérico Sumatoria del campo importe del registro individual del lote	Numérico Sumatoria del campo importe comisión del registro individual del lote (Sin considerar signo)	Alfanum. Debe contener blancos	Numérico Debe corresponder al campo de entidad origen del registro de la cabecera de lote	Numérico Debe corresponder al campo de número de lote del registro de cabecera de lote.	Alfanum. Debe contener blancos
Longitud	1	10	15	15	15	15	23	8	7	91
Código del Motivo de Rechazo relacionado		011	012	013	014	026	087	010	015	087
Posición	01-01	02-11	12-26	27-41	42-56	57-71	72-94	95-102	103-109	110-200

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento Crédito	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Control de Fin de Lote es el tipo de registro '8'.

2. TOTAL DE REGISTROS

Este campo contiene el total de registros que existen en el lote, incluyendo cabecera y total del mismo.

3. TOTALES DE CONTROL

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a debitar/acreditar" de los registros individuales del lote.

4. TOTAL DE OPERACIONES

Este campo contiene el total de operaciones (registros individuales) que componen el lote.

5. SUMA DE IMPORTES

Este campo contiene la suma de los importes de las operaciones incluidas en el lote (campo 5 registro individual). 13 enteros y 2 decimales.

6. SUMA COMISIONES

Este campo contiene la suma de las comisiones (campo 6 del Registro Individual). 13 enteros y 2 decimales.

7. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

8. ENTIDAD ORIGEN

Este campo contiene el código que identifica a la Entidad que genera la transacción. Debe coincidir con el valor que figura en el registro de Cabecera de Lote.

9. NÚMERO DE LOTE

Este campo contiene el número de lote. Debe coincidir con el que figura en el registro de Cabecera de Lote.

10. LIBRE

Reservado para usos futuros.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre **espacios en blanco**. En lo que se refiere a **los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda**, cuando sea necesario. En el caso de **campos alfanuméricos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha** cuando sea necesario.

CONTROL DE FIN DE ARCHIVO

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Tipo de registro	Total de lotes	Total de registros	Totales de Control	Total de operaciones	Suma de Importes	Suma Comisiones	Libre
Requerimiento	M	M	M	M	M	M	O	O
Validación	'9'	Numérico Número de lotes del archivo	Numérico Total de Registros del archivo	Numérico Suma del campo totales control cada lote.	Numérico Total de registros individuales que componen el archivo	Numérico Suma del campo importes de cada lote	Numérico Suma del campo importe de comisiones de cada lote. (Sin considerar signo)	Alfanum. Debe contener blancos
Longitud	1	6	10	15	15	15	15	123
Código del Motivo de Rechazo relacionado		073	074	075	076	077	072	087
Posición	01-01	02-07	08-17	18-32	33-47	48-62	63-77	78-200

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS:

1. TIPO DE REGISTRO

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El Control de Fin de Archivo es el tipo de registro '9'.

2. TOTAL DE LOTES

Este campo contiene el total de lotes que forman el archivo.

3. TOTAL DE REGISTROS

Este campo contiene el total de registros que componen el archivo, incluyendo cabecera y total del mismo.

4. TOTALES DE CONTROL

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de todos los registros de Control de Fin de lote (campo 3, tipo8) que forman el archivo.

5. TOTAL DE OPERACIONES

Este campo contiene el total de operaciones (registros individuales) que componen el archivo.

6. SUMA DE IMPORTES

Este campo contiene la suma de los importes de las operaciones incluidas en el archivo (tipo 6, campo 6). 13 enteros, 2 decimales.

7. SUMA DE COMISIONES

Este campo contiene la suma de las comisiones (campo 6 del Registro Individual). 13 enteros y 2 decimales.

8. LIBRE

Este campo queda reservado para posibles usos futuros.

COMENTARIOS ADICIONALES:

Los campos "Libre" de todos los registros contendrán siempre espacios en blanco. En lo que se refiere a los campos numéricos, figurarán ajustados a la derecha y completados con ceros a su izquierda, cuando sea necesario. En el caso de campos alfanuméricicos se ajustarán a la izquierda y se completarán con espacios por la derecha cuando sea necesario.



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

ANEXOS



Sistema de Compensación Electrónica de Instrumentos Compensables	Código: RE.TRA.01.COMPENSACIÓN	F. Actualización: 2017/06/28 F. Vigencia: 2011/11/07
Reglamento	Reglamento Operativo de Compensación Electrónica de Transferencias de Crédito	

Horario del Servicio de Compensación de Transferencias de Crédito

ACTIVIDAD	PRIMERA SESIÓN TRT				SEGUNDA SESIÓN TRI		TERCERA SESIÓN TRM	
	Día D ^{1/}		Día D+1 ^{1/}		Día D+1		Día D+1	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
1. Cliente ordena la Transferencia de Crédito al Participante ^{2/}	14:31 14:01	23:59						
2. Participante envía archivo de Transferencias de Crédito a las ESEC	18:00			02:00 ^{3/}			10:00	13:00
3. ESEC calculan las Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales de los Participantes y transmiten resultado al BCRP			06:00	06:30			13:00	13:30
4. BCRP afecta Cuentas Liquidadoras de Participantes que cubren su Posición Neta Multilateral Deudora e informa a las ESEC la conformidad de la Liquidación (Archivo Nulo)			08:15	08:45			13:30	14:00
5. ESEC transmiten la conformidad de la Liquidación a los Participantes			08:45	09:00			14:00	14:15
6. Participante Receptor abona en la cuenta del Cliente			09:00	09:30			14:15	14:45
Retiro Parcial de Transferencias								
7. Si Participante no cubre su Posición Neta Multilateral deudora, el BCRP requiere a las ESEC nuevo cálculo de Posiciones Netas Bilaterales y Multilaterales. ESEC transmite nuevo resultado de la Compensación al BCRP			08:45	09:15			14:00	14:30
8. BCRP afecta Cuentas liquidadoras de Participantes y transmite a las ESEC la conformidad de la Liquidación (Archivo Nulo)			09:15	09:30			14:30	14:45
9. ESEC transmiten conformidad de la Liquidación a los Participantes			09:30	09:45			14:45	15:00
10. Participante Receptor abona en la cuenta de Cliente			09:45	10:15			15:00	15:30
Confirmación de abonos								
11. Participante Receptor envía a las ESEC confirmación de abono a Cliente			10:30	12:00			15:15	15:45
12. ESEC procesa confirmaciones de abono y transmite información a Participantes Originantes			12:00	13:00			15:45	16:15

1/ Los días D y D+1 se refieren a días hábiles.

2/ El Participante deberá realizar modificaciones en sus procesos para implementar los horarios en gris a partir del 1 de agosto de 2022. En ese lapso, deben informar al cliente el horario de atención correspondiente.

3/ Para operaciones iniciadas en viernes o el día anterior a un feriado D+1 es el día calendario siguiente.